Universidad Nacional Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL PERÚ: ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL USO DEL HÁBEAS CORPUS-2024

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Constitucional

Autora

Mauricio Mattos, Carmen Efigenia

Asesor

Martínez Letona, Pedro Antonio

ORCID: 0000-0002-7842-4642

Jurado

Vigil Farias, José

Gonzales Loli, Martha Rocío

Espinoza Herrera, Edward

Lima - Perú

2026

RECONOCIMIENTO - NO COMERCIAL - SIN OBRA DERIVADA
(CC BY-NC-ND)

ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL PERÚ: ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL USO DEL HÁBEAS CORPUS-2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%	18%	12%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	2%
2	idoc.pub Fuente de Internet	2%
3	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	vbook.pub Fuente de Internet	1%
7	www.slideshare.net Fuente de Internet	1%
8	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	1%
10	dokumen.site Fuente de Internet	1%
11	pprfamilia.pj.gob.pe	

Universidad Nacional Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL PERÚ: ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL USO DEL HÁBEAS CORPUS-2024

Línea de investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Constitucional

Autora

Mauricio Mattos, Carmen Efigenia

Asesor

Martínez Letona, Pedro Antonio

ORCID: 0000-0002-7842-4642

Jurado

Vigil Farias, José

Gonzales Loli, Martha Rocío

Espinoza Herrera, Edward

Lima-Perú

2026

DEDICATORIA

A mi madre, por su amor y ejemplo; a mis hijas por ser el motor y motivo para continuar avanzando; y a todas las personas privadas de libertad, cuya lucha inspira mi compromiso con una justicia más humana.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por la fortaleza; a mis docentes y asesor, por su guía académica; y a la Universidad Nacional Federico Villarreal, por brindarme el espacio para convertir mi vocación en compromiso constitucional.

ÍNDICE

RESUMEN VIII

ABSTRACT IX

I. INTRODUCCIÓN 1

1.1. Planteamiento del problema 2

1.2. Descripción del problema 3

1.3. Formulación del problema 5

-Problema general 5

-Problemas específicos 5

1.4. Antecedentes 5

1.5. Justificación de la investigación 8

1.6. Limitaciones de la investigación 10

1.7. Objetivos 11

-Objetivo general 11

-Objetivos específicos 11

1.8. Hipótesis 11

1.8.1. Hipótesis general 11

1.8.2. Hipótesis específicas 12

II. MARCO TEÓRICO 13

2.1. Bases teóricas 13

2.1.1. Acceso a la justicia 13

2.1.2. El acceso a la justicia y las personas privadas de libertad: Barreras de acceso 18

2.1.3. Perspectiva de derechos humanos y estándares internacionales 21

2.1.4. Personas privadas de la libertad 24

2.1.5. El Hábeas Corpus....30
2.1.6. Tutela jurisdiccional efectiva....46
2.2. Marco conceptual....49
III. MÉTODO....52
3.1. Tipo de investigación....52
3.2. Población y muestra....54
3.2.1. Población....54
3.2.2. Muestra....55
3.3. Operacionalización de variables....57
3.4. Instrumentos....60
3.5. Procedimientos....64
3.6. Análisis de datos....65
3.7. Consideraciones de ética....68
IV. RESULTADOS....69
4.1. Resultados de la investigación....69
4.2. Análisis e interpretación de los resultados....71
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS....90
VI. CONCLUSIONES....95
VII. RECOMENDACIONES....97
VIII. REFERENCIAS....99
IX. ANEXOS....106
Anexo A: Matriz de consistencia....106
Anexo B: Instrumento de recolección de datos....110
Anexo C. Validación y confiabilidad del instrumento....113
Anexo D: Validación del instrumento....114

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1 Muestra seleccionada 56

Tabla 2 Operacionalización de variables 57

Tabla 3 Preguntas seleccionadas para el cuestionario 61

Tabla 4 Escala de Likert 67

Tabla 5 El acceso a la justicia y la eficacia del Hábeas Corpus 71

Tabla 6 Las barreras jurídicas del acceso al Hábeas Corpus 73

Tabla 7 Los obstáculos legales y procedimentales en el Hábeas Corpus 76

Tabla 8 Las condiciones sociales, económicas y culturales de los internos 77

Tabla 9 Los mecanismos del Estado respecto a las barreras 79

Tabla 10 Sobre el Hábeas Corpus 80

Tabla 11 Las causas más comunes en la interposición del Hábeas Corpus 82

Tabla 12 La ejecución de las resoluciones del Hábeas Corpus 83

Tabla 13 El hacinamiento y las deficiencias de la infraestructura penitenciaria 85

Tabla 14 Sobre el personal especializada y asesoría legal 87

Tabla 15 La comunicación en los establecimientos penitenciarios y el PJ 88

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 El acceso a la justicia y la eficacia del Hábeas Corpus 72

Figura 2 Las barreras jurídicas del acceso al Hábeas Corpus 73

Figura 3 Las resoluciones judiciales sobre Hábeas Corpus 74

Figura 4 Las resoluciones judiciales sobre Hábeas Corpus 75

Figura 5 Los obstáculos legales y procedimentales en el Hábeas Corpus 76

Figura 6 Las condiciones sociales, económicas y culturales de los internos 78

Figura 7 Los mecanismos del Estado respecto a las barreras 79

Figura 8 Sobre el Hábeas Corpus 81

Figura 9 Las causas más comunes en la interposición del Hábeas Corpus 82

Figura 10 La ejecución de las resoluciones del Hábeas Corpus 84

Figura 11 El hacinamiento y las deficiencias de la infraestructura penitenciaria 86

Figura 12 Sobre el personal especializada y asesoría legal 87

Figura 13 La comunicación en los establecimientos penitenciarios y el PJ 89

RESUMEN

Objetivo: Analizar la relación entre las condiciones de acceso a la justicia y el uso de efectivo del Hábeas Corpus por parte de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios del Perú durante el 2024. **Método**: Según los rasgos de la indagación actual, esta es un análisis numérico con condiciones metodológicas de indagación pura o elemental y con un grado detallado – correlacional, debido a que describe los acontecimientos. El análisis emplea conceptos provenientes de las ciencias numéricas en relación con las cifras y el cálculo. **Resultados**: Muchos de los internos no tienen suficiente información sobre este recurso y enfrentan problemas con la asistencia legal, lo que limita su libertad a la protección de la justicia eficaz. Se admite la relevancia del Hábeas Corpus como garantía esencial y la urgencia de reforzar tanto el entrenamiento de los operadores de justicia como el seguimiento de las resoluciones emitidas. **Conclusiones**: Los internos enfrentan dificultades en términos legales (falta de asesoría legal apropiada), sociales (desconocimiento de sus derechos), económicas (falta de recursos para acceder a defensa especializada) y culturales (restricciones educativas y comunicacionales).

Palabras clave: Hábeas Corpus, Acceso a la Justicia, Declaración de Derechos Humanos, Garantías constitucionales, Tutela jurisdiccional efectiva.

ABSTRACT

Objective: To analyze the relationship between the conditions of access to justice and the effective use of Habeas Corpus by persons deprived of liberty in Peruvian penitentiary establishments during 2024. **Method**: Based on the characteristics of the current investigation, this is a numerical analysis with methodological conditions of pure or elementary inquiry and with a detailed - correlational degree, due to its description of events. The analysis uses concepts from numerical sciences in relation to numbers and calculations. **Results**: Many inmates do not have sufficient information about this resource and face problems with legal assistance, which limits their freedom to protect effective justice. The relevance of Habeas Corpus as an essential guarantee is recognized, as is the urgency of strengthening both the training of justice operators and the follow-up of issued resolutions. **Conclusions**: Inmates face difficulties in legal terms (lack of appropriate legal counsel), social (ignorance of their rights), economic (lack of resources to access specialized defense), and cultural (educational and communication restrictions).

Keywords: Habeas Corpus, Access to Justice, Declaration of Human Rights, Constitutional guarantees, Effective jurisdictional protection.

I. INTRODUCCIÓN

Para asegurar la legalidad en el marco penal y salvaguarde las garantías fundamentales, es necesario que los individuos que están privados de libertad en las cárceles del Perú tengan llegada a la justicia. El hacinamiento, las restricciones para acceder a una defensa efectiva, los retrasos en los avances jurídicos y las falencias en la aplicación de las resoluciones contribuyen a aumentar el riesgo de quienes están recluidos y hacen que los medios legales de protección, como el Hábeas Corpus, sean particularmente relevantes. En los años recientes, especialmente en el 2024, múltiples informes institucionales y declaraciones judiciales han destacado las carencias en lo que se refiere a derechos penitenciarios y los retos de asegurar un acceso efectivo a remedios legales.

Por ello, un mecanismo esencial para valorar cómo opera el sistema de garantías en el país, es el Hábeas Corpus, que se define como el hecho constitucional que busca devolver la libertad personal ante detenciones arbitrarias o acciones que violen derechos relacionados. Su empleo no solo es un medio de defensa ante limitaciones injustas de la libertad, sino que, además, es un reflejo de las necesidades reales de medios legales en los centros penitenciarios. En este contexto, los informes estadísticos y la jurisprudencia de 2024 permiten un acercamiento crítico a la efectividad de este mecanismo y a las restricciones que enfrenta su implementación operativa.

El análisis estadístico de la medida Hábeas Corpus en el 2024 permite entender la magnitud de este fenómeno y sus tendencias más importantes. Permite ver quiénes lo utilizan, con qué frecuencia, qué motivos se alegan, qué resultados se logran y cuánto tiempo toma resolver las solicitudes. Asimismo, permite la identificación de los elementos estructurales que afectan su eficacia, como la situación de las prisiones, las restricciones logísticas y la oferta de servicios jurídicos.

Esta investigación tiene como objetivo, integrar un análisis exhaustivo que combine la visión jurídica con la evidencia estadística, para proporcionar una perspectiva completa acerca de la eficacia del Hábeas Corpus en el contexto penitenciario del país. Así, se espera ayudar a entender cómo acceder a la justicia en situaciones de encierro y contribuir con propuestas que busquen mejorar la protección de derechos esenciales.

1.1. Planteamiento del problema

En una nación que está regulada por un estatuto y es democrático, el acceso al área legal debe ser universal, inclusivo y no discriminatorio. Sin embargo, en la práctica, ciertos sectores enfrentan mayores dificultades para ejercer este derecho, siendo los ciudadanos limitados de su independencia uno de los más afectados. La restricción de su libertad, lejos de limitar únicamente la movilidad física, suele conllevar a la restricción indirecta de otros derechos humanos fundamentales, entre ellos, el acceso a mecanismos judiciales de defensa.

El Hábeas Corpus, como garantía procesal prevista en nuestra carta magna y en el Código Procesal Constitucional (en adelante CPC), es un recurso que protege a las personas frente a detenciones arbitrarias, tratos inhumanos y otros actos que vulneran su libertad personal. Aunque su finalidad es garantizar un remedio rápido y eficaz. Entre ellos, se encuentra la escasa presencia de defensores públicos, la falta de información y orientación jurídica para los internos, las limitaciones materiales para presentar solicitudes y la desconfianza hacia las instituciones judiciales.

Los establecimientos penitenciarios del país atraviesan una crisis prolongada. El hacinamiento, que en algunos casos supera el 200% de la capacidad instalada, se acompaña de deficiencias en infraestructura, servicios básicos y programas de reinserción social. Este contexto, documentado en diversos informes de la Defensoría del Pueblo, no solo genera condiciones de vida inhumanas, sino que también entorpece el ejercicio de derechos jurídicos.

La sobrecarga de expedientes y la lentitud procesal añaden un componente estructural que limita la idoneidad del Hábeas Corpus como medio de cuidado.

Esta situación, constituye una vulneración grave de compromisos internacionales asumidos por el país, como los previstos en la CADH y el PIDCP. Las Reglas Mandela, por ejemplo, establecen que los reclusos deben tener facilidades para comunicarse con abogados y tribunales, algo que en muchos casos no se cumple de manera efectiva.

A pesar de que el marco normativo peruano reconoce expresamente el Hábeas Corpus, así como los procedimientos para su tramitación, no existe suficiente evidencia empírica que muestre cómo este recurso es utilizado por la población penitenciaria, ni en qué medida logra proteger efectivamente sus derechos. La ausencia de estudios cuantitativos sobre el tema, limita la capacidad del Estado para diseñar políticas que mejoren el medio de conexión al ámbito legal en dicho contexto.

Por ello, la cuestión central que aborda esta investigación es la brecha existente entre el reconocimiento normativo del Hábeas Corpus como garantía fundamental y su aplicación efectiva en favor de la población limitada de su libertad. Esta brecha se manifiesta en cifras que, de ser analizadas de manera sistemática, podrían revelar patrones de desigualdad, ineficiencia o desuso que requiere atención urgente. El estudio se enfocará en el año 2024, con el fin de aportar un diagnóstico actualizado y útil para la toma de decisiones en materia política, penitenciaria y judicial.

1.2. **Descripción del problema**

Este hecho se enfrenta a un conjunto de limitaciones estructurales, institucionales y culturales que restringen sus medios para prevalecer sus garantías. Aunque la Constitución garantiza que toda persona puede recurrir al Hábeas Corpus para cuidar su independencia y diversos privilegios anexos a ello, en la práctica, el ejercicio de este recurso por parte de los internos es reducido y, en muchos casos, ineficaz.

El hacinamiento crónico, que supera los límites razonables de capacidad, genera un entorno donde los derechos de los internos se ven comprometidos. Las condiciones materiales (falta de espacios adecuados, insuficiencia de personal y recursos) dificultan que los internos puedan informarse, comunicarse con abogados o gestionar trámites judiciales. A ello se suman barreras como la carencia de programas de educación legal, el escaso acceso a defensores públicos y la demora en la atención de solicitudes por medio de los responsables.

El sistema judicial enfrenta problemas de sobrecarga procesal y lentitud, lo que afecta la tramitación rápida del Hábeas Corpus, contraviniendo su naturaleza de remedio urgente. Además, persisten prácticas burocráticas y resistencias que pueden desincentivar su uso por parte de la población penitenciaria.

En el plano cultural, el desconocimiento del recurso, la desconfianza hacia el sistema judicial y la resignación frente a condiciones adversas contribuyen a que el Hábeas Corpus no sea percibido como una herramienta efectiva. En algunos casos, la distancia geográfica de los establecimientos penitenciarios respecto a las sedes judiciales añade una dificultad logística adicional.

Si bien existe un marco jurídico sólido, tanto nacional como internacional, que respalda el privilegio de acceder a lo legal y regula el Hábeas Corpus, la falta de estudios cuantitativos impide dimensionar con precisión el alcance real de estas limitaciones. Sin datos claros sobre cuántos Hábeas Corpus son presentados, cuántos resultan fundados y cuáles son las causas invocadas, resulta difícil evaluar la eficacia de este mecanismo en la práctica.

La investigación propuesta busca llenar este vacío de información mediante un análisis estadístico del uso del Hábeas Corpus por medio de la población limitada de su autonomía en el año 2024. Este enfoque permitirá no solo describir la situación, sino también identificar patrones y tendencias que sirvan de base para proponer mejoras en el sistema penitenciario y judicial. En última instancia, se trata de avanzar hacia un régimen del ámbito legal más

equitativo, donde la sujeción del interno no signifique una reducción ilegítima de derechos fundamentales.

1.3. Formulación del problema

-Problema general

¿Cuál es la relación entre las condiciones de acceso a la justicia y el uso efectivo del Hábeas Corpus por parte de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios durante el año 2024?

-Problemas específicos

-¿Qué barreras jurídicas, sociales, económicas y culturales inciden en las condiciones de acceso a la justicia de las personas privadas de libertad en el Perú durante el 2024?

-¿Cómo se manifiesta el uso de Hábeas Corpus por parte de los internos en términos de frecuencia, causas invocadas, tiempos de resolución y resultados durante el 2024?

-¿De qué manera las condiciones estructurales de los establecimientos penitenciarios afectan la efectividad del Hábeas Corpus como mecanismo de protección de derecho en el 2024?

1.4. Antecedentes

Es necesario mencionar que se realizó una exploración en los múltiples portales digitales de las instituciones educativas de todo el territorio, donde se hallaron algunos trabajos vinculados con el asunto concreto que se examina en este estudio, por ende, cumple con las técnicas necesarias para ser evaluada como factible.

Antecedentes internacionales

De Hoyos (2020) a través de su investigación titulada *"El procedimiento de Hábeas Corpus"* para obtener el Nivel estudiantil de Criminólogo en la Universidad de Valladolid, España; esto con el fin principal de estudiar el procedimiento del Hábeas Corpus. Para ello, se procedió a poner en práctica una metodología descriptiva, con un enfoque cualitativo. En ese

sentido, es que se logró concluir que, el Estado español se ha preocupado por la garantía del derecho de la libertad como elemento fundamental de cada español, en ese sentido, es que, la Constitución española ha recogido al Hábeas Corpus como garantía constitucional. En la actualidad, esta figura se encuentra asociada a la detención ilegal por parte de los funcionarios públicos (policías y guardias civiles), ante uno o varios ciudadanos, sin tener en cuenta que el procedimiento tiene un abanico más amplio de posibilidades. Además, el Hábeas Corpus también puede ser activado por un ciudadano, siempre y cuando cumpla ciertas condiciones: ausencia de independencia válida, que no sea dispuesta por la entidad legal y sea prohibida.

Santis (2020) en su indagación titulado "La accesibilidad a la equidad y el apoyo legal sin coste para las poblaciones frágiles en Chile: Constitucional jurídico, adaptación de convenciones y estructura institucional" para alcanzar el nivel de Doctor en leyes fundamentales y gestión mundial en la U.S, España; es que se planteó como fin de combinar el repertorio visual con una huella proyectada de manera operativa sobre las entidades discutidas, los procesos y fundamentos en la vida diaria del sistema jurídico y en el entorno público. Para alcanzar tal fin, se puso en práctica una metodología lógica – deductiva. Mediante los resultados recopilados, se pudo concluir sobre los distintos progresos en derechos fundamentales relacionados con el acceso a la instancia judicial tienen conexión con el privilegio a una tutela legal eficiente y al adecuado procedimiento. Asimismo, el apoyo legal gratuito y la defensa jurídica se consideran componentes de ingreso a la justicia. Por lo tanto, las acciones encaminadas a que los colectivos perjudiciales tengan acceso a los mecanismos de justicia, sean administrativos o no, tienen que adaptarse a las demandas de los ciudadanos en su totalidad.

Vargas (2022) mediante su trabajo "El derecho de acceso a la justicia constitucional y la reducción y la reconducción procesal de las Acciones de Defensa en Bolivia" para la Universidad de Autónoma Juan Misael Saracho, Bolivia; es que se propuso mostrar el

desarrollo jurisprudencial que en los últimos años se ha producido en el territorio boliviano respecto al derecho de acceso a la justicia constitucional y la técnica de la reconducción procesal de las Acciones de Defensa que prevé la Constitución boliviana. Esto último, consiste básicamente en que una acción tutelar formulada de manera equivocada, debe ser reemplazada al sistema de salvaguardia adecuada para proteger y asegurar los privilegios y amparos legales que han sido claramente perjudicados en una situación concreta.

Antecedentes nacionales

Palomino (2022) mediante su trabajo de investigación "El hacinamiento penitenciario en Perú: la vulneración sistemática de derechos fundamentales de los internos" para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Pontificia Católica del Perú, es que se planteó como objetivo analizar la STC N° 05436-2014-PHC/TC. Para ello, empleó una metodología basada en el enfoque. Con base a los hallazgos, fue capaz de determinar que la medida de HC, es el medio más adecuado para resguardar los privilegios que se han violado, como la autonomía individual y la dignidad personal, entre aquellos privilegios estimados adicionales. Por lo tanto, en el desempeño de sus tareas, el magistrado es quien tiene la responsabilidad de proteger la garantía humana de los reclusos, así como su derecho a vivir, a tener salud, a no ser objeto de tratos crueles o humillantes, a mantener su condición corporal, mental y a ser libre respecto a las circunstancias bajo las cuales realiza su castigo.

Portilla (2022) a través de su trabajo de tesis titulada *"Hábeas corpus en calidad de amparo del principio esencial a la independencia según el tc en 2020",* a fin de elegir el programa académico de especialistas en derecho general en la UNFV, se intentó investigar cómo el HC afecta este privilegio fundamental de la libertad según el Tribunal Constitucional. Para ello, se aplicó una investigación de tipo básico, con enfoque cuantitativo, nivel correlacional y descripción, además de un diseño no experimental. Además, se contó con 30 profesionales, entre juristas propios de la carrera y especialistas en el rubro de la UNF, los

cuales fueron encuestados a través de un cuestionario estructurado con Escala de Likert. Los resultados recopilados arrojaron una influencia positiva alta del Hábeas Corpus como recurso legal, permitiendo así, concluir que, este mecanismo procesal está direccionado y orientado a la protección de la libertad individual, así también como sus derechos conexos, influyendo profundamente como garante al privilegio de libertad según el TC 2020.

Agurto y Vela (2021) gracias a su trabajo titulado *"El HC frente a decisiones legales y si restricción regional, Iquitos 2021",* con el objetivo de obtener el nivel estudiantil de Maestro en derecho con especialización en privilegios fundamentales y DC, en la UCP, tuvo como propósito valorar la urgencia de armonizar las normas globales sobre el cuidado de los internos con las leyes del país para asegurar el derecho esencial a la salud dentro de las prisiones peruanas. En ese sentido, es que se aplicó científico – descriptivo, un diseño no experimental. Además, se contó con una muestra conformada por 75 abogados, los cuales fueron seleccionados por conveniencia. Por otro lado, el instrumento principal de recolección de datos fue el cuestionario, gracias a ello, es que se pudo concluir que, en el ámbito nacional existen peticiones legales incluyendo HC, que se han presentado en diferentes áreas judiciales distintas al de la supuesta acción perjudicial. No obstante, como la ley N°.31307 ha cambiado la jurisdicción territorial del HC para beneficiar al sistema de justicia, pues ahora debe presentarse en el interior del mismo distrito judicial, sin necesidad de interponerla a donde mejor le parezca al impugnante, logrando así que se transparente mejor la administración de justicia.

1.5. Justificación de la investigación

Justificación teórica

El Hábeas Corpus, reconocido por la C.M peruana, y regulado en el C.P.C, es una garantía que busca salvaguardar la libertad de personas y otros derechos conexos frente a actos u omisiones que los vulneren.

Sin embargo, existe una brecha evidente entre la regulación normativa y la efectividad real de este recurso en el contexto penitenciario. En ese sentido, esta investigación aporta un análisis sistemático que combina la perspectiva jurídica con un tratamiento estadístico, lo que permitirá identificar patrones, tendencias y factores que inciden en el uso de esta herramienta.

Desde un plano doctrinal, el estudio fortalecerá el marco teórico existente al integrar las teorías de la T.J.E, el garante penal, y el enfoque de los privilegios de la persona en el análisis de ir hacia lo legal. Así el trabajo no solo compila y explica conceptos, sino que los contrasta con la realidad empírica, ofreciendo un aporte que es de valor para las indagaciones y debates académicos sobre justicia penitenciaria.

Justificación metodológica

El trabajo se distingue por su enfoque cuantitativo aplicado a un tema habitualmente abordado desde perspectivas cualitativas o meramente descriptivas. Mediante el uso de datos estadísticos provenientes de registros del Poder Judicial, informes de la Defensoría del Pueblo y reportes del INPE, la investigación permitirá medir la frecuencia, resultados y características del uso del Hábeas Corpus en establecimientos penitenciarios peruanos durante el año 2024.

Este diseño metodológico no solo posibilita identificar relaciones entre las condiciones de acceder a lo legal y el uso del recurso, sino que también aporta objetividad y precisión al diagnóstico. Al combinar el análisis normativo con el tratamiento estadístico, la investigación ofrece un modelo replicable que puede aplicarse a otros mecanismos de protección de derechos o a estudios comparados en diferentes contextos penitenciarios.

En suma, la metodología adoptada asegura que los hallazgos no se limiten a percepciones subjetivas, sino que se sustenten en evidencias verificables, reforzando el valor y el uso de lo que se obtuvo.

Justificación práctica

La investigación se ve como una fuente recta en la comprensión y cuidado de las políticas públicas y judiciales vinculadas al ámbito legal de aquellos ciudadanos limitados de su independencia. Al analizar cuantitativamente el uso del Hábeas Corpus en 2024, se podrá determinar en qué medida este mecanismo está cumpliendo su función protectora y las desventajas que se les da a los internos para acceder.

Estos resultados serán de utilidad para instituciones como el Poder Judicial, el MJ, la DP y el INPE, ya que ofrecerán evidencia concreta para orientar reformas, optimizar procedimientos y diseñar estrategias de difusión y asistencia jurídica.

De forma indirecta, el estudio puede beneficiar a la población penitenciaria al visibilizar sus necesidades jurídicas y proponer acciones que fortalezcan la garantía efectiva de sus derechos, contribuyendo así a una administración de justicia más equitativa e inclusiva.

1.6. Limitaciones de la investigación

Limitación informativa

La investigación depende de datos estadísticos proporcionados por el PJ, D.P y el INPE. En algunos, la información puede estar incompleta, sistematizada o con demoras en su actualización, lo cual puede limitar la precisión del análisis.

Limitación muestral

Aunque se trabaja con 50 profesionales, el número no necesariamente refleja a todo el universo de operadores jurídicos en el país. Por tanto, los resultados se circunscriben a la muestra seleccionada y pueden generalizarse de manera absoluta.

Por otro lado, al trabajar con una muestra de jueces, fiscales, defensores públicos, abogados litigantes y procurados, puede presentarse dificultad para acceder a todos ellos por limitaciones de tiempo, carga laboral o disposición a participar.

Limitación temporal

El estudio se centra en el año 2024, lo que significa que los resultados ofrecen una "fotografía" de ese periodo específico. No se abarcan tendencias de largo plazo, salvo referencias contextuales.

1.7. Objetivos

-Objetivo general

Analizar la relación entre las condiciones de acceso a la justicia y el uso de efectivo del Hábeas Corpus por parte de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios del Perú durante el 2024.

-Objetivos específicos

- Identificar las barreras jurídicas, sociales, económicas y culturales que inciden en las condiciones de acceso a la justicia de las personas privadas de libertad en el Perú durante el 2024.
- Determinar cómo se manifiesta el uso de Hábeas Corpus por parte de los internos en términos de frecuencia, causas invocadas, tiempos de resolución y resultados durante el 2024.
- Establecer de qué manera las condiciones estructurales de los establecimientos penitenciarios afectan la efectividad del Hábeas Corpus como mecanismo de protección de derecho en el 2024.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre las condiciones de acceso a la justicia y el uso efectivo del Hábeas Corpus por parte de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios del Perú durante el año 2024.

1.8.2. Hipótesis específicas

- Las barreras jurídicas, sociales, económicas y culturales presenten en el sistema penitenciario inciden de manera negativa en las condiciones de acceso a la justicia de las personas privadas de libertad en el Perú durante el 2024.
- El uso de Hábeas Corpus por parte de las personas privadas de libertad presenta patrones específicos en cuanto a la frecuencia, causas invocadas, de tiempos de resolución y resultados, los cuales reflejan desigualdades en el acceso a la justicia.
- Las condiciones estructurales de los establecimientos penitenciarios, como el hacinamiento, la insuficiencia de recursos y las deficiencias de infraestructura, afectan la efectividad de este recurso como mecanismo de protección de derecho en el 2024.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas

2.1.1. Acceso a la justicia

Cuando se busca llegar a la vía legal (en adelante AC) es considerado como aquella acción fundamental del Gobierno Constitucional, asegurando así, que cada una de las personas asegure que todos los individuos dispongan de la oportunidad de acudir a una autoridad imparcial para reclamar el cuidado de sus privilegios frente algún acto incómodo. Sin embargo, no podemos negar que, sobre la vida real, numerosos individuos confrontan circunstancias de exclusión e injusticia que les impide avanzar.

De acuerdo a las Naciones Unidas (ONU, s.f.) la vía legal es un privilegio esencial, y, por tal razón, juega un rol vital para el disfrute efectivo de los demás derechos y libertades. Por lo tanto, con el fin de que los privilegios sean eficaces deben ser capaces de prevalecer. Los individuos tienen la potestad de acudir a la corte por acciones que obstaculicen, limiten, dañen o infrinjan la utilización de otros privilegios.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México (s.f.) sostiene que la tutela efectiva del AC requiere de un desarrollo de mecanismo que vaya más allá de la mera provisión de caminos legales en las normas de distintas áreas.

Aunado a ello, tenemos que el Art. 25 de la (CADH) indica sobre el privilegio a la protección judicial efectiva. Esto se traduce en la garantía de todo individuo al medio fácil y expedido frente a los magistrados o audiencias que tienen competencia para proteger sus privilegios esenciales identificados en la Constitución, la ley o la propia Convención, incluso si la violación es cometida por funcionarios públicos.

Teniendo en cuenta la cita anterior, podemos indicar que el artículo 25 de la CADH no solo reconoce el derecho de acceso a la justicia, sino que obliga a los Estados a organizar sus sistemas judiciales de manera que este acceso sea real y no meramente declarativo. En ese

sentido, el acceso de justicia implica también un sistema justo, eficiente y transparente, pero, sobre todo, eficaz, que pueda resolver los casos en el menor plazo posible. El sistema judicial sea sensible a las exigencias del entorno más desprotegido, como el tema de los niños, las mujeres, los mayores de edad, los seres con deficiencias, además de, los ambientes de otras etnias, garantizar que sus voces sean escuchadas, pero sobre todo que se sientan protegidos, más aún cuando el sistema de justicia cada día está lleno de críticas.

En el Perú, este derecho se encuentra tipificado en nuestra Carta Magna, en su Art. 139, apartado 3, el cual sostiene que la protección legal y el cumplimiento de la correcta vía son los privilegios del cargo jurídico. Por ende, ningún individuo puede ser apartado del ámbito que la ley ha determinado previo a ello, ni ser sujeto a un proceso diferente al que ya se ha identificado, ni ser juzgado por entidades cualquiera sea su denominación.

Esto último, implica que el AJ incluye garantías como el medio procesal, el derecho de defensa y la existencia de procedimientos claros y accesibles.

Ahora bien, la evolución del AC en el Perú, también se refleja en la jurisprudencia del TC, por ejemplo, en la S. 02763-2002-PA/TC se expresa que el privilegio a acceder al ámbito legal se fundamenta en la CM, ya que es una parte implícita del medio a la protección jurídica, el cual esté mencionado en la Constitución, en su Art. 139.

De igual manera, en el Pleno de sentencia 925/2020, en su fundamento 5, sostiene que "…Los jueces del Poder Judicial debieron admitir a trámite la demanda, por contener esta, asuntos de relevancia constitucional, lo que podría haber vulnerado el derecho de acceso a la justicia de los demandantes"

Asimismo, en su fundamento 32, sostiene que "La decisión arbitral mencionada presenta defectos de justificación que, infringen el privilegio de los solicitantes a acceder al área legal. Es claro que dicho argumento solo se basa en medios superficiales que no pueden mantenerse ni desde un punto de vista jurídico ni fáctico."

De lo anterior, se extrae que, el TC, indica que el AC no se agota con la seguridad de señalar una demanda, sino que exige que los argumentos jurídicos sean acreditados, razonables y ejecutados de manera efectiva.

En conclusión, el término de acceder al ámbito legal ha de ser una noción formal, vinculada a la mera apertura de los tribunales, a constituirse en un derecho complejo, que exige condiciones materiales, igualdad de oportunidades y eliminación de barreras estructurales. Hoy, se vela como posible acto efectivo de todo individuo de reclamar ante un órgano imparcial y competente, en un tiempo equitativo, la protección de sus derechos, garantizando que lo legal no sea un privilegio, sino un derecho universal.

2.1.1.1. Componentes del Acceso a la justicia: Efectividad y equitativo

Las Naciones Unidas (s.f.) mediante su oficina de Alto Comisionado, refiere que el acceder de manera eficaz e imparcial sobre lo jurídico se basa al menos, 6 fracciones esenciales, los cuales están conectados, y que, debido a su importancia, deben ser implementados por los Estados:

a. Justicia

El AJ debe ser universal, es decir, todo individuo debe acceder a la justicia, más aún cuando se trata de las damas. Ellas, deben tener acceso sin restricción alguna a la justicia, así como la capacidad y el poder para reclamar sus derechos.

Ahora bien, como ya se había mencionado anteriormente, este derecho está directamente vinculado con el principio de TJE (Art.139 inc. 3 de la Constitución). A pesar de ello, no podemos negar que, en la práctica, la justicia efectiva se ve limitada muchas veces por trabas procesales, exceso de formalismos y una cultura judicial que muchas veces desalienta a los más vulnerables, sobre todo, a los que están limitados de su independencia.

b. Disponibilidad

Los tribunales deben estar presentes en todo el territorio de cualquier Estado, sin dejar de lado las zonas rurales y remotas, además de que, deben contar con el suficiente presupuesto para asegurar su mantenimiento y financiamiento.

Con esto, no queda duda de que, la disponibilidad de órganos jurisdiccionales está vinculada al principio de igualdad en el acceso. Sin embargo, en el Perú, existe un marcado centralismo judicial: mientras en Lima se concentra la mayor infraestructura, en provincias muchas veces un solo juez asume competencias múltiples. Esto, definitivamente, genera una justicia desigual, y en la práctica, vulnera el mandato constitucional de universalidad.

De acuerdo al Portal Web del Poder Judicial del Perú (s.f.) en todo el Perú hay 29 Cortes Superiores de Justicia, de las están ubicadas en cada uno de los Distritos judiciales de los departamentos de nuestro país, es decir, por cada departamento hay únicamente una Corte Superior, lo que evidentemente, supone una vulneración al derecho de acceso a la justicia.

La falta de disponibilidad de justicia en zonas alejadas del Perú no solo es un problema de infraestructura, sino también de constitucionalidad. Si el Estado no garantiza el acceso uniforme a la justicia, es más que claro que incumple su deber. En términos constitucionales, esto configura una vulneración al principio de igualdad territorial, pues el acceso se convierte en un privilegio geográfico. Lo que es necesario, es una verdadera descentralización judicial, la cual debería ser considerada no como un objetivo político, sino como un mandato constitucional.

c. Accesibilidad

La ONU plantea que los medios de cuidados legales tienen que estar vigilados, costeables, asequibles y adaptados a grupos vulnerables.

La accesibilidad en nuestro país es un claro ejemplo de cómo el vínculo entre los argumentos y lo verídico debilita la Constitución. Aunque existe el Hábeas Corpus como mecanismo de protección legal y constitucional, muchos internos ni siquiera conocen el

procedimiento o dependen de funcionarios penitenciarios que retrasan sus trámites. Aquí, el problema no es la existencia de la norma, sino la falta de mecanismos pedagógicos y logísticos que la hagan real. El derecho a la justicia requiere de medidas positivas del Estado: no basta con "no impedir", se necesita facilitar activamente el acceso.

d. Buena calidad de los sistemas de justicia

Los recursos ejecutados deben ser apropiados, efectivos y dar lugar a una resolución sostenible.

La calidad de justicia está íntimamente ligada a la legitimidad del sistema constitucional. Cuando un fallo es formalmente correcto, pero carece de motivación sólida o no se ejecuta, se rompe el pacto de confianza entre ciudadano y Estado.

Además, en páginas anteriores, se ha señalado que el TC ha indicado que la motivación es un elemento esencial de la validez de las resoluciones, pero muchas sentencias son rutinarias y estandarizadas. Esto refleja un déficit de constitucionalidad: la justicia no puede ser entendida solo como legalidad, sino como un espacio de argumentación que genere confianza ciudadana, pero, sobre todo, eficacia real.

e. La aplicación de recursos

El Hábeas Corpus (en adelante HB) revela una paradoja constitucional: es uno de los recursos más utilizados, pero muchas veces no produce efectos reparadores inmediatos. El Estado cumple con admitir la demanda, pero no con asegurar que el derecho vulnerado se restituya plenamente. Esto convierte la justicia en un ritual vacío. En clave constitucional, un recurso ineficaz es equivalente a una denegación indirecta de justicia, pues mantiene la apariencia de protección sin concretar.

f.La rendición de cuentas de los sistemas de justicia

Las Naciones Unidas, respecto a este último punto, señala que, los profesionales de la ley deben ser responsables por sus acciones.

En el Perú, la independencia judicial se ha interpretado muchas veces como un blindaje frente a cualquier control, cuando en realidad, la Constitución exige independencia junto con responsabilidad.

El sistema disciplinario actual se centra en sancionar conductas que no están permitidas por la ley, pero no evalúa la coherencia constitucional de las decisiones. Un juez que aplica formalismos excesivos y niega justicia sigue siendo intocable, generando así, una justicia sin control democrático.

En ese sentido, la independencia judicial no significa inmunidad, sino responsabilidad. Una verdadera rendición de cuentas constitucional debería incluir indicadores de calidad jurisdiccional, mecanismos de transparencia activa y evaluación ciudadana del servicio de justicia.

2.1.2. El acceso a la justicia y las personas privadas de libertad: Barreras de acceso

El AJ, entendido como el privilegio de todo individuo a acudir a instancias jurisdiccionales para reclamar la protección de sus privilegios, enfrenta obstáculos mucho más severos cuando se trata de individuos limitados de su independencia. La limitación de la autonomía, por sí misma, no elimina el privilegio al cuidado legal, al contrario, lo refuerza, porque la vulnerabilidad del interno es mayor y su dependencia del Estado se vuelve casi absoluta. Sin embargo, estas garantías del debido proceso y una tutela judicial efectiva a menudo se desvanecen ante la presencia de barreras interconectadas: jurídicas, sociales, económicas y culturales, las cuales limitan o incluso anulan el ejercicio de este derecho.

a. Barreras jurídicas

La función principal de este obstáculo se basa en el exceso del formalismo procesal. Aunque si bien, el Hábeas Corpus (en adelante HC) se caracteriza por su sencillez, en la práctica muchos tribunales exigen requisitos innecesarios o interpretan de manera restrictiva su procedencia.

Esta rigidez contradice la naturaleza garantista del recurso y genera la llamada "denegación encubierta de justicia". Además, el desconocimiento de los internos sobre las normas y procedimientos agrava la situación, pues no cuentan con asesoría adecuada para presentar sus demandas.

De acuerdo a un Informe Estadístico de la Instituto Nacional Penitenciario (2025) se puede acotar que, hasta marzo de este año, la población penitenciaria fue de 199 886 personas, de las cuales solo 38 080 fueron procesados, mientras que unos 63 222 internos ya cuentan con una sentencia firme, mientras que el resto de la población se acogió a un beneficio penitenciario.

Lo anterior demuestra un número tan elevado de internos con prisión preventiva o condena efectiva, esto, genera una presión enorme sobre el sistema judicial y penitenciario. Además, esta sobrecarga penitenciaria provoca que muchos jueces y defensores públicos prioricen la cantidad sobre la calidad en la atención de casos, lo cual se traduce en resoluciones poco motivadas o rechazo automático de recursos como el HC.

b. Barreras sociales

Esta barrera se relaciona con la anterior, pues la gran parte de los individuos que están limitados proceden de ambientes de segregación social, desamparo y baja escolaridad. Esto implica una asimetría en el conocimiento y uso del derecho, que los coloca en desventaja frente a quienes sí pueden costear abogados particulares.

La defensa pública, aunque constitucionalmente garantizada, suele estar sobrecargada de expedientes y recursos limitados, lo que disminuye la calidad de la representación legal.

De acuerdo a Villarreal (2020) y su estudio realizado, pudo concluir a través de sus resultados recopilados que, del análisis de 10 resoluciones judiciales en materia de HC, se tiene que: a. Solo el 50% de ellas estaban debidamente motivadas, mediante la explicación propia y externa, b. El 70% de las decisiones no tiene una sólida base jurídica y c. El 90% de los

tribunales consideran falsas y desfavorables los argumentos HC. ¿Cuál es el motivo inicial? No son apropiadamente justificadas por los magistrados, lo que pone de manifiesto un daño a los privilegios esenciales de aquellos que demandan.

De igual manera, Miranda (2017) sostuvo que, en los procedimientos HC en contra de decisiones jurídicas, que se han presentado para proteger los privilegios legales relacionados con el desarrollo personal y están relacionados al TC, tienen una eficacia equivalente. Dado que, de las 351 resoluciones examinadas, únicamente el 2% son consideradas legales, el 17% rechazadas, el 76% no pasaba y finalmente, el 5% nulas. En ese sentido, se confirma que el fundamento principal no sea eficiente es la falta de la motivación de las resoluciones.

c. Barreras económicas

Si bien, el HC es un mecanismo gratuito, el acceso a otros mecanismos judiciales o administrativos implica costos indirectos: copias, trámites, movilidad de expedientes, honorario de peritos, entre otros. Para una persona privada de libertad, cuyos ingresos son inexistentes o mínimos, esos costos se vuelven infranqueables. Este problema, refleja una contradicción constitucional: el AJ se reconoce como un privilegio esencial, pero su ejercicio efectivo queda condicionado a la capacidad económica.

d. Barreras culturales

Existen también obstáculos vinculados a la cultura institucional y social. En algunos casos, los internos perciben que el sistema judicial los desvaloriza por su condición de reclusos, lo que genera desconfianza en la imparcialidad de los jueces. De igual manera, la estigmatización social de los limitados de independencia, refuerza la clave de que no son titulares plenos de derechos, pese a que la Constitución y los tratados internacionales establecen lo contrario. Esta barrera cultural contribuye a naturalizar la exclusión jurídica de los internos.

e. Barreras institucionales y penitenciarias

Finalmente, las limitaciones propias de los establecimientos penitenciarios constituyen una de las barreras más evidentes.

La falta de infraestructura tecnológica dificulta la comunicación con abogados y tribunales, y la burocracia penitenciaria retrasa la tramitación de escritos o solicitudes judiciales. A ello, se suma el hacinamiento, que no solo afecta la vida cotidiana de los internos, sino también la posibilidad de que accedan a información jurídica o reciban orientación especializada.

De acuerdo al Informe Estadístico (2025) los establecimientos penitenciarios del Norte presentan hacinamiento de 162%; en Lima 147%; en la zona sur 243%; en centro 191%; en el Oriente de nuestro país hay un 99% de hacinamiento penitenciario, en sur oriente 108%; en norte oriente -6%; y finalmente, en el Altiplano se presenta un 28% de sobrepoblación penitenciaria.

En este contexto, los mecanismos de tutela como HC pierden eficacia, pues dependen de intermediarios institucionales que muchas veces no cumplen con celeridad su rol.

2.1.3. Perspectiva de derechos humanos y estándares internacionales

El AJ de las personas privadas de libertad no puede analizarse únicamente desde el marco normativo interno de un Estado, pues se trata de un derecho humano reconocido en el plano internacional y reforzado por múltiples instrumentos jurídicos y doctrinales. Los estándares establecidos por la ONU, la CIDH y las Reglas Nelson Mandela, constituyen parámetros mínimos que los países deben observar para garantizar que la privación de libertad no se convierta en una negación de derechos.

Desde esta perspectiva, la prisión no puede ser entendida como un espacio ajeno a la Constitución y al derecho internacional, sino como un ámbito en el que los principios de dignidad humana, igualdad y tutela judicial efectiva adquieren mayor relevancia. Así el estudio de estos estándares internacionales resulta indispensable para comprender hasta qué punto el

Estado peruano cumple con su obligación de asegurar que quienes se encuentren bajo su custodia, se les permita acceder de manera justa a sus privilegios a la justicia.

a. Reglas Nelson Mandela (ONU)

De acuerdo a "The revised United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners" (Nelson Mandela Rules) se tiene que, este documento, es el referente más aceptado a nivel global sobre el trato humano en el sistema penitenciario.

Los individuos que son limitados de su independencia deben ser señalados con solidaridad, sin discriminación, y con un enfoque orientado a la reinserción, no al castigo. En otras palabras, se sostiene que, por más limitada que esté la libertad, nunca puede socavarse la dignidad humana. Si bien, este documento no es vinculante con nuestras legislaciones, si han influido en la legislación y políticas penitenciarias en muchos países como un estándar moral y jurídico.

b. Convención Americana y la Corte Interamericana (CIDH)

De acuerdo a Ruiz (s.f.) esta convención y su interpretación por la Corte IDH, refuerzan el AJ como un privilegio esencial, enfatizando que incluso las personas encarceladas deben tener acceso regular a jueces y tribunales competentes.

Además, de acuerdo al Cuadernillo de jurisprudencia de la CIDH N° 9 publicado por esta misma institución, detalla obligaciones específicas del Estado frente a personas privada de libertad, incluyendo su derecho a un control judicial, condiciones de detención compatibles con la dignidad, y el acceso al Hábeas Corpus como un medio eficaz para proteger su libertad e integridad.

Ahora bien, aunque la Constitución peruana reconoce el derecho de HC, se debe tomar en cuenta que, si las personas no pueden acceder físicamente o sin barreras institucionales, este derecho queda en el papel. La CIDH insiste en que el sistema judicial debe ser accesible incluso desde dentro del penal, y monitorearse no solo el acceso formal, sino también su efectividad.

c. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

El PIDCP, adoptado en 1996 y vigente desde 1976, constituye uno de los instrumentos internacionales más influyentes en materia de derechos humanos. Consagra el derecho a la libertad personal en su Art.9, al debido proceso en su Art. 14, pero, sobre todo, en su Art.10, que toda persona privada de libertad debe ser tratada con humanidad y respeto a su dignidad y que las condiciones de encarcelamiento deben tener propósito rehabilitador, no puramente punitivo. Estos preceptos colocan límites claros al poder punitivo de los Estados, recordando que el encarcelamiento no suspende la condición de sujeto de derechos.

Además, también marca una diferencia valiosa: si bien exige tratamiento diferenciado para garantizar dignidad (como en el caso de adolescentes o mujeres reclusas), exige que este tratamiento esté orientado siempre hacia la reinserción y no a la marginalización.

Ahora, de la teoría a la práctica son dos cosas diferentes, pues se puede evidenciar un contraste evidente: hacinamiento, deficiencia en el acceso a defensores y retrasos procesales que convierten al derecho a la justicia en un privilegio para unos pocos.

Al ser un tratado ratificado por el Perú, el PIDCP es jurídicamente vinculante y forma parte del bloque de constitucionalidad. No obstante, su eficacia depende de la voluntad política y de la capacidad institucional del Estado para implementarlo. Esta brecha entre obligatoriedad formal y cumplimiento real cuestiona hasta qué punto el Estado asume sus compromisos internacionales como mandatos constitucionales y no como simples declaraciones.

Un ejemplo claro de esto, es que el PIDCP establece que la prisión preventiva debe ser excepcional y no convertirse en la regla general (art. 9.3). En el Perú, sin embargo, la estadística penitenciaria muestra un uso excesivo de esta medida. Esto evidencia una contradicción entre el estándar internacional y la práctica judicial nacional, lo cual vulnera tanto la presunción de inocencia como el principio de proporcionalidad.

En pocas palabras, el PIDCP representa una herramienta poderosa para limitar abusos estatales y garantizar que la privación de libertad no se convierta en despojo de derechos. No obstante, su eficacia real depende de que los Estados lo apliquen más allá del discurso, transformando los estándares internacionales en políticas concretas. En el caso peruano, el desafío está en dejar de tratar estos compromisos como "soft law" y asumirlos como obligaciones constitucionales inmediatas, especialmente en lo que respecta al acceso efectivo a la justicia de las personas privadas de libertad.

2.1.4. Personas privadas de la libertad

La persona privada de libertad es aquel individuo cuya capacidad de desplazamiento físico ha sido restringida por mandato de una autoridad judicial competente, como consecuencia del ejercicio del ius puniendi del Estado. En términos generales, esta privación responde a la ejecución de una sanción penal, la pena privativa de libertad, que constituye uno de los mecanismos más intensos de control social. Tal como expone Leana (2023), la privación de libertad surgió históricamente como una alternativa "humanizada" frente a las penas corporales y de muerte, consolidándose durante la modernidad como el castigo paradigmático del derecho penal. Sin embargo, su evolución no solo representó un cambio en la forma de sancionar, sino también una transformación en la manera en que el Estado concibe el castigo: de una respuesta retributiva a una sanción que busca, al menos en el plano teórico, la reinserción social del infractor.

Desde una perspectiva normativa, el Código Penal peruano clasifica las penas en privativas, restrictivas y limitativas de derechos, además de la multa (art. 28). Dentro de este esquema, la pena privativa de libertad se configura como la supresión temporal o permanente del derecho fundamental a la libertad ambulatoria, que puede ir desde dos días hasta la cadena perpetua (art. 29). Rosas (2013) explica que esta pena se justifica como una medida necesaria para preservar el orden jurídico y la convivencia social, en tanto representa el medio coercitivo

más fuerte que el Estado puede aplicar legítimamente. No obstante, el uso de esta sanción debe regirse por el principio de proporcionalidad y por su carácter de última ratio, garantizando que solo se imponga cuando otras medidas resulten insuficientes para proteger los bienes jurídicos fundamentales.

El concepto contemporáneo de persona privada de libertad implica, además, una dimensión humanista y constitucional. Izquierdo (2021) destaca que la pena privativa de libertad, aunque jurídicamente válida, enfrenta una tensión estructural entre su finalidad resocializadora y la realidad penitenciaria, donde frecuentemente se desnaturaliza su sentido garantista. La prisión, en muchos contextos, termina reproduciendo exclusión social y afectando la dignidad humana del interno, contraviniendo el mandato del artículo 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú, que establece la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado como fines esenciales de la sanción penal. En ese mismo sentido, León (2022) sostiene que el encierro debe ser considerado una medida extrema, ya que el uso abusivo de la prisión ha demostrado ser ineficiente para la reintegración del individuo y contraproducente para la sociedad.

En el ámbito comparado, Alcántara (2014) analiza la evolución de la pena privativa de libertad en Europa, observando una tendencia hacia la sustitución de las penas privativas por sanciones alternativas, menos gravosas y más eficaces desde el punto de vista social. Esta tendencia responde al reconocimiento de que el encarcelamiento masivo no logra cumplir los fines preventivos y resocializadores del sistema penal. Dicho análisis es pertinente para el contexto peruano, donde la política criminal aún muestra una fuerte dependencia de la prisión como respuesta punitiva, sin desarrollar adecuadamente mecanismos alternativos como la suspensión de la ejecución de la pena o el trabajo en libertad. El modelo europeo comparado permite reflexionar sobre la necesidad de reorientar el sistema penitenciario hacia un paradigma de humanización del castigo y respeto de los derechos fundamentales del interno.

Finalmente, la clasificación de las personas privadas de libertad no solo obedece a criterios jurídicos, sino también a categorías penitenciarias y sociológicas. Bernal (2024) plantea que el Estado contemporáneo enfrenta una tensión entre el modelo garantista —que concibe al condenado como sujeto de derechos— y el modelo del "derecho penal del enemigo", que tiende a despojarlo de su condición ciudadana bajo el pretexto de seguridad. En esa línea, las personas privadas de libertad pueden clasificarse según su condición procesal (imputados, sentenciados o detenidos preventivos), pero también según la función que el sistema penal les asigna: sujetos de resocialización o "enemigos" a neutralizar. Este enfoque crítico obliga a repensar la prisión no solo como un espacio de cumplimiento de penas, sino como un terreno donde se define el verdadero alcance del Estado constitucional de derecho y la efectividad de la tutela jurisdiccional para quienes han perdido su libertad.

2.1.4.1. Situación actual de los Establecimientos Penitenciarios en el Perú (Hacinamiento, Recursos, Condiciones)

El sistema penitenciario peruano atraviesa una profunda crisis estructural que compromete seriamente la eficacia del derecho a la tutela jurisdiccional y la protección de la dignidad humana. De acuerdo con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2024), el país cuenta con una población penitenciaria que supera ampliamente la capacidad instalada de los establecimientos, alcanzando niveles de hacinamiento promedio superiores al 130 %. Esta situación refleja no solo un déficit crónico de infraestructura, sino también la falta de políticas criminales coherentes orientadas a la prevención del delito y al uso racional de la prisión. El crecimiento sostenido del número de internos se vincula, además, con la aplicación extensiva de la prisión preventiva y la escasa implementación de medidas alternativas, lo cual convierte a los establecimientos penitenciarios en espacios de saturación y conflicto permanente.

El hacinamiento penitenciario constituye una de las manifestaciones más visibles del colapso institucional. Este fenómeno no solo vulnera el derecho a la integridad personal, sino

que también impide la consecución del fin resocializador de la pena, pues genera un entorno inhumano e insalubre donde la convivencia es precaria y los servicios básicos resultan insuficientes. Las deficiencias en alimentación, salud, acceso al agua potable y atención psicológica son constantes, configurando un cuadro de vulneración sistemática de derechos fundamentales. Desde una perspectiva constitucional, esta situación contraviene los principios del artículo 1 y 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú, que reconocen la dignidad y la resocialización como ejes del sistema penal. La privación de libertad, lejos de constituir un medio para la reinserción, se ha convertido en un factor de exclusión social y deterioro humano.

El Tribunal Constitucional peruano, en el Expediente N.º 5436-2014-PHC/TC, declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en los establecimientos penitenciarios del país, al evidenciar una violación estructural de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Callo (2023) analiza este pronunciamiento destacando que el hacinamiento no es un problema coyuntural, sino una falla estructural atribuible a la omisión prolongada del Estado en garantizar condiciones mínimas de detención compatibles con la dignidad humana. El Tribunal enfatizó que la sobrepoblación carcelaria, la falta de personal y la deficiente atención sanitaria generan un entorno contrario a los estándares internacionales de derechos humanos, particularmente los establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela).

A la crisis de espacio se suma la precariedad de recursos materiales y humanos en la administración penitenciaria. Según el INPE (2024), la mayoría de establecimientos presenta deficiencias graves de infraestructura, falta de mantenimiento y un número insuficiente de profesionales de salud, educación y psicología. La sobrecarga laboral del personal penitenciario limita las posibilidades de acompañamiento individualizado a los internos, lo que repercute directamente en los programas de reinserción social. Además, la escasez de recursos

económicos impide la implementación de políticas sostenibles de rehabilitación, capacitación laboral y acceso a la educación, consolidando un círculo de exclusión que perpetúa la reincidencia delictiva. La precariedad institucional, por tanto, debilita la finalidad constitucional de la pena y erosiona la legitimidad del sistema penal en su conjunto.

En resumen, la situación actual de los establecimientos penitenciarios peruanos revela una contradicción profunda entre la normativa constitucional y la realidad material del sistema penitenciario. El hacinamiento, la insuficiencia de recursos y las condiciones degradantes de vida impiden que la pena privativa de libertad cumpla su función resocializadora y restauradora. Este contexto exige la formulación de políticas penitenciarias integrales orientadas a la humanización del castigo, el fortalecimiento de medidas alternativas a la prisión y la garantía efectiva de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Solo mediante una reforma estructural y una acción coordinada del Estado se podrá superar la crisis penitenciaria y restablecer la vigencia real del Estado constitucional de derecho en los espacios de reclusión.

2.1.4.2. Derechos fundamentales de las personas privadas de libertad (en especial el derecho a la tutela jurisdiccional)

La privación de libertad no extingue la condición de persona ni su calidad de sujeto de derechos; por el contrario, refuerza la obligación del Estado de garantizar el respeto de la dignidad humana y el control de sus propias actuaciones. Álvarez (2025) sostiene que los derechos fundamentales mantienen su vigencia plena en el ámbito penitenciario, aunque puedan experimentar restricciones justificadas por razones de seguridad o convivencia. Dichas limitaciones deben someterse al principio de proporcionalidad, evitando que el encierro se transforme en un espacio de exclusión o negación de la condición ciudadana. Desde esta óptica, la cárcel no constituye un vacío de legalidad, sino un entorno donde el Estado de derecho debe

manifestarse con mayor intensidad, asegurando el respeto de la integridad física, la salud y la tutela judicial de las personas privadas de libertad.

Sin embargo, la vigencia formal de los derechos en prisión se enfrenta a una realidad de fragilidad estructural. Según De Diego (2021), las personas recluidas se encuentran bajo una relación de sujeción especial frente a la administración penitenciaria, lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad ante posibles abusos de poder. Este régimen excepcional no debería implicar una disminución de garantías, sino la existencia de mecanismos de protección reforzados. La subordinación jurídica del interno al Estado no autoriza la suspensión de sus derechos fundamentales, sino que impone un deber reforzado de protección. En ese sentido, la función del sistema penitenciario debe orientarse no solo al cumplimiento de la pena, sino también a la preservación de los valores constitucionales que legitiman su aplicación.

En el contexto peruano, la situación penitenciaria revela una grave contradicción entre los mandatos constitucionales y las condiciones reales de detención. Gutiérrez (2023) advierte que el hacinamiento en establecimientos como el penal de Lurigancho genera una vulneración sistemática de derechos fundamentales, especialmente el derecho a la salud, la integridad personal y la tutela jurisdiccional efectiva. Estas condiciones materiales inadecuadas impiden la realización de la finalidad resocializadora de la pena y configuran un incumplimiento directo de los estándares internacionales de derechos humanos. La falta de control judicial oportuno sobre las condiciones penitenciarias convierte el encierro en una forma de trato cruel e inhumano, incompatible con la dignidad humana reconocida por el artículo 1 de la Constitución Política del Perú.

A ello se suma la relación entre el hacinamiento carcelario y la erosión de los derechos humanos, ampliamente documentada en el país. Pulache (2023) sostiene que la sobrepoblación penitenciaria no solo afecta las condiciones de vida de los internos, sino que limita el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales. La saturación de los penales produce una

despersonalización de los reclusos, que pasan de ser sujetos de derecho a meros objetos del sistema punitivo. En tales circunstancias, la tutela jurisdiccional —entendida como el derecho a acceder a un juez imparcial que proteja los derechos vulnerados— se vuelve la herramienta esencial para restablecer el equilibrio entre poder punitivo y garantía constitucional. Sin un control judicial efectivo, la privación de libertad se convierte en una sanción carente de legitimidad democrática.

Finalmente, el reconocimiento del hábeas corpus correctivo como instrumento de protección de los derechos de las personas privadas de libertad constituye una manifestación concreta del derecho a la tutela jurisdiccional. Serrano y Hernández (2025) explican que este mecanismo permite al juez constitucional intervenir frente a condiciones de detención que vulneran derechos fundamentales, como el hacinamiento, la falta de atención médica o el maltrato institucional. Su aplicación reafirma que el Estado no puede desentenderse de la situación jurídica y material de los internos, pues toda privación de libertad debe realizarse en condiciones compatibles con la dignidad humana. De este modo, el hábeas corpus correctivo se erige como garantía de control judicial permanente del poder punitivo, asegurando que la ejecución de la pena no se aparte del marco constitucional ni de los estándares internacionales de derechos humanos.

2.1.5. El Hábeas Corpus

El Hábeas corpus, en su acepción más general, puede definirse como el mecanismo constitucional que tiene por finalidad proteger de manera inmediata y efectiva la libertad personal y los derechos conexos frente a cualquier vulneración o amenaza proveniente de una autoridad o de un particular. Se trata de un proceso de naturaleza sumaria, que prioriza la celeridad y la eficacia sobre el formalismo, en tanto se orienta a restablecer de inmediato el derecho conculcado.

Desde una perspectiva dogmática, el Hábeas Corpus (HC) encarna el principio de supremacía de la Constitución y el de tutela jurisdiccional efectiva, pues permite que cualquier persona acuda directamente ante un juez para reclamar la protección de su libertad. No exige representación letrada ni el cumplimiento de mayores formalidades, lo que refleja su carácter accesible y su función de salvaguarda frente a los excesos del poder estatal.

Su naturaleza jurídica ha sido ampliamente debatida en la doctrina, pero existe consenso en reconocer que se trata de una garantía constitucional de carácter procesal y sustantivo a la vez. Es procesal, porque se materializa a través de un procedimiento judicial regulado por el Código Procesal Constitucional; y es sustantivo, porque tiene como finalidad restablecer el goce pleno de derechos fundamentales vinculados a la libertad y la dignidad humana. Así, su función trasciende el simple control formal de legalidad para convertirse en un instrumento de protección integral de los derechos fundamentales.

En términos constitucionales, el HC actúa como un mecanismo de control difuso de constitucionalidad, al facultar al juez a inaplicar cualquier norma o acto administrativo que vulnere los derechos de la persona. Este atributo le otorga una dimensión garantista, pues refuerza la idea de que la Constitución no es una norma simbólica, sino un mandato operativo que vincula a todas las autoridades del Estado.

Por otro lado, el carácter universal del HC se expresa en su accesibilidad, ya que cualquier ciudadano, incluso un tercero en nombre del afectado, puede interponer la acción. Su efectividad no radica únicamente en su regulación normativa, sino en la disposición del aparato judicial para responder con prontitud ante las vulneraciones. En esa medida, el hábeas corpus cumple una función pedagógica dentro del Estado constitucional: recuerda a los poderes públicos que su autoridad no es absoluta y que toda restricción de derechos debe justificarse dentro de los márgenes del respeto a la dignidad humana.

En suma, el HC representa la expresión más tangible del constitucionalismo democrático. No solo es un instrumento jurídico, sino una afirmación práctica de la supremacía del individuo frente al poder. Su vigencia y correcta aplicación constituyen el indicador más visible del grado de respeto a los derechos humanos y de consolidación del Estado de derecho en una sociedad.

2.1.5.1. Tipos de Hábeas Corpus en la legislación peruana

En el ordenamiento jurídico peruano, el Hábeas Corpus no se concibe como una figura única e indiferenciada, sino como un conjunto de modalidades complementarias que buscan responder a diferentes situaciones en las que la libertad personal o los derechos conexos resultan vulnerados o amenazados. Esta diversidad tipológica no es arbitraria, sino que responde a una evolución normativa y jurisprudencial que ha procurado dotar al mecanismo de una mayor capacidad de adaptación frente a las distintas formas de afectación de la libertad humana.

El Tribunal Constitucional peruano (TC), a través de su doctrina consolidada, reconoce que el HC posee variantes tipológicas que permiten adaptar la garantía a situaciones distintas de vulneración o amenaza de la libertad personal y de los derechos conexos. Esta pluralidad facilita que la acción constitucional responda tanto a privaciones efectivas de libertad como a limitaciones de menor intensidad o a riesgos inminentes, así como a situaciones que afectan la integridad y la salud de las personas recluidas. La siguiente clasificación se articula sobre lo expuesto en la sentencia que se aportó y en las decisiones jurisprudenciales allí citadas.

- ***Hábeas Corpus Reparador (HCR)***

Mediante el Expediente N° 2663-2003-HC/TC, el TC establece que:

“Esta modalidad clásica o inicial del Hábeas Corpus, la misma que se promueve para obtener la reposición de la libertad de una persona indebidamente detenida. Se presenta, por ejemplo, cuando se produce la privación arbitraria o ilegal de la libertad física como

consecuencia de una orden policial; de un mandato judicial en sentido lato; de una negligencia penitenciaria cuando un condenado continúa en reclusión pese a haberse cumplido la pena; por sanciones disciplinarias privativas de la libertad, entre otros"

El HCR es el tipo más tradicional y representa la forma originaria de la garantía. Su finalidad consiste en restituir la libertad a quien ha sido privado de ella de manera arbitraria o ilegal. En este sentido, cumple una función estrictamente restitutoria: busca que el juez ordene la inmediata liberación del afectado y restablezca el derecho conculcado. Este tipo de hábeas corpus refleja la esencia protectora del principio de tutela jurisdiccional efectiva y constituye la expresión más directa del control judicial frente a los excesos del poder coercitivo del Estado. Sin embargo, desde una mirada crítica, no basta con la declaración judicial de fundabilidad si el sistema penitenciario no garantiza la ejecución inmediata de la resolución, lo que evidencia una tensión entre la decisión jurisdiccional y la capacidad administrativa de cumplimiento.

Esto se complementa con lo que sostiene Espinoza-Saldaña (2014), quien sostiene que el HCR cumple una función restitutoria, dirigida a revertir el daño ya producido y a restablecer de manera inmediata la situación jurídica vulnerada" (p. 217). Así, esta modalidad expresa la dimensión más concreta del principio de tutela jurisdiccional efectiva: la restitución plena del derecho fundamental afectado.

- ***Hábeas Corpus Restringido (HCRE)***

En la STC 10101-2005-PHC, FJ1, el TC manifiesta sobre este tipo de HC lo siguiente:

El HCR se emplea cuando la libertad física o de locomoción es objeto de molestias, obstáculos, perturbaciones o incomodidades que, en los hechos, configuran una seria restricción para su cabal ejercicio. Es decir que, en tales casos, pese a no privarse de la libertad al sujeto, 'se la limita en menor grado'. Entre otros supuestos, cabe mencionar la prohibición de acceso o circulación a determinados lugares; los seguimientos perturbatorios carentes de fundamento legal y/o provenientes de órdenes dictadas por autoridades incompetentes; las

reiteradas e injustificadas citaciones policiales; las continuas retenciones por control migratorio o la vigilancia arbitraria o injustificada, etc.". Entonces, dado que el objeto del HCRE corpus restringido consiste en atender no aquellos supuestos en los cuales el derecho a la libertad personal es afectado totalmente, sino que procede en aquellos casos en los cuales existe una restricción menor en la libertad física de la persona, se convierte en el instrumento idóneo para tutelar el derecho fundamental a la libertad de tránsito ..."

El HRCE se presenta cuando la libertad personal se encuentra limitada de modo indebido, sin llegar a configurarse una detención propiamente dicha. Por ejemplo, ocurre cuando una autoridad impone restricciones injustificadas al desplazamiento, al acceso a determinados lugares o a la comunicación con terceros. En palabras de Landa (2016) el hábeas corpus restrictivo busca restablecer el ejercicio pleno de la libertad de movimiento y de relación social cuando estas resultan indebidamente limitadas (p. 134).

Esta modalidad resulta especialmente relevante en contextos de control policial o penitenciario, donde las medidas de restricción pueden configurarse de facto sin orden judicial ni sustento legal, afectando derechos sin mediar una privación física de libertad.

- ***Hábeas Corpus Correctivo (HCC)***

En la STC 02700-2006-PHC, FJ 2 y 3, el TC enfatiza la definición de la HCC:

El proceso constitucional de HC no sólo protege la libertad física propiamente dicha, sino que su ámbito de protección se extiende a otros derechos fundamentales. En efecto, su tutela comprende también la amenaza o acto lesivo del derecho a la vida, la integridad física y psicológica o el derecho a la salud de las personas que se hallan recluidas en establecimientos penales e incluso de personas que, bajo una especial relación de sujeción, se encuentran internadas en establecimientos de tratamiento ya sean públicos o privados.

En tal razón, es legítimo que ante las afectaciones de tales derechos fundamentales o de aquellos derechos directamente conexos al de la libertad personal o ante la lesión de derechos

diferentes al de la libertad, cuya afectación se genere como consecuencia directa de una situación de privación o restricción del derecho a la libertad individual, puedan ser protegidos a través del proceso de HC, que la tipología elaborada por la doctrina ha denominado como hábeas corpus correctivo.

El HCC, en cambio, tiene una naturaleza más humanitaria. Su propósito no es cuestionar la legalidad de la detención, sino las condiciones en que se ejecuta la privación de libertad. En este tipo de acción, el Tribunal Constitucional ha reconocido que la libertad personal no se agota en el hecho de no estar encarcelado, sino que también comprende el derecho a que la detención se cumpla en condiciones compatibles con la dignidad humana. Se interpone, por ejemplo, cuando las personas privadas de libertad sufren tratos inhumanos, negligencia médica, hacinamiento o falta de acceso a servicios básicos. Esta modalidad refuerza la idea de que la libertad es un derecho indivisible de la integridad personal y de la vida digna. En un análisis crítico, este tipo de hábeas corpus evidencia una tensión estructural entre los estándares constitucionales y las limitaciones materiales del sistema penitenciario: muchas sentencias correctivas resultan simbólicas porque el Estado carece de infraestructura o recursos para ejecutar las órdenes judiciales, revelando una brecha entre el reconocimiento normativo y la efectividad real de los derechos.

- ***Hábeas Corpus Preventivo (HCP)***

De igual manera, en el Exp. 3171-2003 HC/TC y en la (STC 06167-2005-PHC, FJ 39, el TC manifestó lo siguiente:

Es preciso tomar en consideración que, tal como lo dispone el inciso 1) del artículo 200º de la Constitución, el hábeas corpus no sólo procede ante el hecho u omisión de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera la libertad individual o derechos conexos, sino también ante la amenaza de que se pueda producir tal vulneración. En este caso, la actuación

del juez constitucional es anterior al acto violatorio de la libertad individual o derechos conexos, pues se procede ante una amenaza

El HCP cumple una función anticipatoria. Se presenta cuando la amenaza a la libertad es inminente, aunque todavía no se haya producido una privación efectiva. Busca evitar que el acto lesivo llegue a consumarse, permitiendo que el juez constitucional intervenga antes de que el daño se concrete.

Este tipo de HC refleja el carácter dinámico del control constitucional, que no se limita a reparar lo ocurrido, sino que puede actuar de manera preventiva para impedir vulneraciones futuras. No obstante, su aplicación práctica enfrenta un desafío probatorio: demostrar que la amenaza es real y no meramente eventual. Los tribunales deben valorar con prudencia la inminencia del peligro para evitar que la acción se use de forma abusiva o con fines dilatorios. Aun así, constituye una herramienta esencial para resguardar derechos fundamentales en contextos de persecución o arbitrariedad.

- ***Hábeas Corpus Traslativo (HCT)***

El tribunal Constitucional, mediante la STC 2663-2003-PHC, FJ 6, expresó lo siguiente con respecto al HCT

> "... Es empleado para denunciar mora en el proceso judicial u otras graves violaciones al debido proceso o a la tutela judicial efectiva; es decir, cuando se mantenga indebidamente la privación de la libertad de una persona o se demore la determinación jurisdiccional que resuelva la situación personal de un detenido ... "

El HCT se interpone cuando existe inacción o demora indebida en los procesos judiciales o administrativos que prolongan injustificadamente la privación de libertad. En este caso, la afectación no proviene de una orden ilegal, sino de la omisión de las autoridades en resolver con la celeridad que el derecho a la libertad exige. Desde la perspectiva del derecho constitucional, esta modalidad reafirma el principio del plazo razonable en los procesos penales

y la obligación estatal de evitar detenciones excesivamente prolongadas. Sin embargo, su eficacia real depende de la voluntad de cooperación entre los poderes del Estado. Las órdenes judiciales que exigen celeridad suelen enfrentarse a estructuras burocráticas que, por su rigidez, impiden el cumplimiento inmediato de la tutela.

- ***Hábeas Corpus Instructivo (HCI)***

Sobre el HCI, es que se presenta la STC 2663- 2003-PHC, FJ 6, en donde las autoridades competentes manifiestan que:

> " .. . Esta modalidad podrá ser utilizada cuando no sea posible ubicar el paradero de una persona detenida-desaparecida. Por consiguiente, la finalidad de su interposición es no sólo garantizar la libertad y la integridad personal, sino, adicionalmente, asegurar el derecho a la vida, y desterrar las prácticas de ocultamiento o indeterminación de los lugares de desaparición ... "

El HCI, por su parte, está orientado a los casos en los que se desconoce el paradero de una persona detenida o se sospecha de una desaparición forzada. Su finalidad es ubicar a la persona y restablecer su integridad, asegurando que se encuentre bajo la protección de la ley. Esta forma de hábeas corpus tiene una carga ética y humanitaria significativa, pues constituye una herramienta jurídica contra los abusos más graves del poder coercitivo del Estado. No sólo protege la libertad, sino también la vida y la seguridad personal. A nivel crítico, esta modalidad revela la importancia de la cooperación interinstitucional: sin información oportuna y coordinación entre las entidades del sistema de justicia, la efectividad del hábeas corpus instructivo se ve gravemente comprometida.

- ***Hábeas Corpus Innovativo (HCIn)***

Además, la STC 2663-2003-PHC, FJ 6, la cual también se expresaba sobre el HCT, manifiesta sobre el HCIn, lo que se muestra a continuación:

" ... Procede cuando, pese a haber cesado la amenaza o la violación de la libertad personal, se solicita la intervención jurisdiccional con el objeto de que tales situaciones no se repitan en el futuro, en el particular caso del accionante. Al respecto, Domingo (1991) expresa que dicha acción de garantía "debe interponerse contra la amenaza y la violación de este derecho, aun cuando éste ya hubiera sido consumado …" (p.148)

El HCI permite que el juez disponga medidas que eviten la repetición del acto lesivo o que aseguren la plena restitución del derecho, incluso si la afectación ya cesó. Se trata de una modalidad con vocación prospectiva que introduce una mirada transformadora del hábeas corpus, pues no sólo repara el daño, sino que impone garantías de no repetición. Desde una visión académica, este tipo pone de relieve el papel activo del juez constitucional como garante de la efectividad de los derechos y no mero árbitro pasivo del conflicto.

- ***Hábeas Corpus Conexo***

A partir de la STC 2663-2003- PHC/TC, es que, sobre el HCCX se tiene que.

" ... Cabe utilizarse cuando se presenta situaciones no previstas en los tipos anteriores. Tales como la restricción el derecho a ser asistido por un abogado defensor libremente elegido desde que una persona es citada o detenida; o de ser obligado a prestar juramento; o compelido a declarar o reconocer culpabilidad contra uno mismo contra él o la cónyuge, etc. Es decir, si bien no hace referencia a la privación o restricción en sí de la libertad física o de la locomoción, guarda, empero, un grado razonable de vínculo y enlace con éste. Adicionalmente, permite que los derechos innominados - previstos en el artículo o 3º de la Constitución- entroncados con la libertad física o de locomoción, puedan ser resguardados ... "

El hábeas corpus conexo, por su parte, se presenta cuando la afectación de derechos distintos, pero estrechamente vinculados a la libertad, repercute en el goce de ésta. Así, protege derechos como la integridad física, la defensa legal o el debido proceso, cuya vulneración

puede derivar indirectamente en una restricción de la libertad. Esta amplitud interpretativa evidencia el carácter expansivo del hábeas corpus como garantía integral de la dignidad humana.

En conjunto, esta clasificación jurisprudencial demuestra que el hábeas corpus en el Perú ha superado la visión tradicional de simple remedio contra detenciones arbitrarias para convertirse en un instrumento complejo de protección integral de la libertad personal. Cada tipo responde a una situación específica, pero todos comparten la finalidad común de asegurar que la libertad, en su sentido más amplio —como autonomía, dignidad y respeto a los derechos conexos—, no sea objeto de vulneración por parte de las autoridades. Desde una mirada crítica, la existencia de múltiples modalidades no sólo refleja la madurez constitucional del país, sino también los desafíos pendientes para que las decisiones judiciales trasciendan la formalidad procesal y se traduzcan en cambios efectivos en la vida de las personas privadas de libertad.

2.1.5.2. Factores que inciden en el uso del Hábeas Corpus

El uso del hábeas corpus en el Perú no responde únicamente a la presencia de la norma constitucional o procesal: su activación y su eficacia dependen de un conjunto de factores interrelacionados que operan tanto en el plano jurídico como en el administrativo y en la realidad social de los penales.

En primer lugar, la existencia y calidad de la representación legal de la persona privada de libertad constituye un factor decisivo. Respecto a esto, podemos indicar que, Portilla (2022), manifiesta que, donde hay acceso a defensa técnica pronta y especializada (ya sea por defensores públicos con experiencia en materia constitucional o por abogados litigantes informados, la probabilidad de interponer recursos oportunos y bien fundados aumenta significativamente; en contraste, la sobrecarga de la defensoría pública y la falta de especialización reducen la utilización efectiva del hábeas corpus y afectan su resultado práctico.

Esto no es un detalle procedimental: revela una asimetría estructural que convierte al recurso en inaccesible para quienes dependen exclusivamente de la asistencia estatal.

Un segundo factor crítico, es la capacidad administrativa y operativa del sistema penitenciario para facilitar la comunicación entre internos y tribunales. La posibilidad de presentar escritos, de que éstos sean remitidos con celeridad y de que se ejecuten medidas (como órdenes de libertad, traslados por razones de salud o acceso a tratamiento) depende de procedimientos internos y de logística que muchas veces son deficientes.

Ahora bien, sobre ello, la Defensoría del Pueblo (2023) en su publicación titulada "Proceso de HC no resulta efectivo para garantizar la libertad personal ante detenciones arbitrarias en protestas sociales" ha documentado que, aun cuando el hábeas corpus sea admitido y declarado fundado, la demora en la ejecución de órdenes de liberación o la falta de coordinación con los centros de detención vuelve inefectiva la tutela judicial. En la práctica, la congestión administrativa y la ausencia de protocolos claros transforman fallos promisorios en soluciones tardías o simbólicas.

Relacionado con lo anterior, la ejecución efectiva de las resoluciones judiciales es un tercer factor que condiciona el uso y la confianza en el hábeas corpus. El portal web de Acceso a la Justicia (2024) mediante su publicación titulada "Effective judicial protection and judicial Independence of the Supreme Court of Justice in Habeas Corpus Proceedings" enfatiza que, la mera declaración de vulneración no basta si no existe un mecanismo eficaz que convierta la decisión judicial en actos concretos que restablezcan derechos. Informes comparados y nacionales remiten a dificultades frecuentes: órdenes de libertad que no se traducen en la salida inmediata del centro de reclusión, o medidas correctivas sin seguimiento. En este punto, la literatura y la praxis subrayan la necesidad de unidades de seguimiento y de procedimientos de comunicación electrónica entre jueces y penitenciarías para evitar la "no ejecución" como causa de deslegitimación del remedio.

Un cuarto factor es la interpretación jurisprudencial y doctrinal sobre la procedencia del hábeas corpus, es decir, el modo en que jueces y tribunales delimitan sus supuestos de aplicación. Ahora bien, sobre esto, Ordóñez (2012) sostiene que, cuando la doctrina administrativa o judicial adopta una postura restrictiva (exigiendo pruebas estrictas de inmediatez, por ejemplo) se reduce la admisibilidad de acciones preventivas o correctivas; en cambio, una interpretación expansiva facilita que se trate de forma constitucional problemas relativos a condiciones de detención, salud o mora procesal. Esta variable explica, en buena medida, las diferencias regionales y temporales en las cifras de interposición y éxito del recurso: el derecho no opera en abstracto, sino mediado por criterios de admisibilidad judiciales que varían según cultura procesal y formación de los operadores.

Un quinto factor lo constituyen las condiciones socioeconómicas y el capital cultural de los internos. El perfil socioeconómico de la población penitenciaria (niveles bajos de escolaridad, precariedad económica, falta de redes de apoyo) incide en el conocimiento de los remedios constitucionales y en la capacidad de movilizarlos. La evidencia nacional muestra que muchos internos desconocen sus derechos o carecen de medios para solicitarlos; cuando poseen familiares o redes que pueden gestionar abogados privados, la tasa de acceso y de éxitos subsecuentes se eleva. Desde un punto de vista constitucional, este factor evidencia que la igualdad formal no es suficiente: sin medidas compensatorias, el acceso real al hábeas corpus sigue siendo desigual. (Defensoría del Pueblo, 2023).

La carga procesal y la capacidad del Poder Judicial para tramitar asuntos con celeridad constituyen un sexto factor significativo. En sistemas judiciales sobrecargados, el hábeas corpus puede acabar atrapado en demoras que desvirtúan su naturaleza sumaria y urgente. Portilla (2022), sostiene que, la sobrecarga deriva tanto de un volumen elevado de casos como de la inexistencia de circuitos y procedimientos preferentes para asuntos que afectan la libertad personal; así, la eficiencia institucional condiciona la utilidad real del remedio. Estudios sobre

la práctica del recurso insisten en que, sin priorización administrativa y recursos humanos suficientes, el hábeas corpus pierde su carácter protector.

Un factor adicional que sostiene la Defensoría del Pueblo (2023), con fuerte incidencia en contextos de crisis, es la politización y el contexto sociopolítico. En episodios de protestas sociales, disturbios o control excesivo, la intensidad con que se recurre al hábeas corpus y la respuesta institucional pueden variar: por un lado, aumenta la presentación de acciones frente a detenciones masivas; por otro, se observan interpretaciones más restrictivas o resistencia administrativa motivada por razones de orden público o seguridad.

La experiencia reciente demuestra que el uso efectivo del remedio en contextos de crisis depende de un equilibrio entre la protección de derechos y las preocupaciones legítimas de seguridad, pero el riesgo es que la seguridad se convierta en pretexto para erosionar garantías.

Finalmente, no puede omitirse la dimensión de estigma y cultura institucional: el imaginario social y la práctica administrativa que considera al interno como sujeto desprovisto de derechos impacta en la disposición de operadores a admitir, tramitar y ejecutar medidas tutelares.

Cuando existe una cultura penal punitiva y deshumanizadora, el hábeas corpus se enfrenta a resistencias no siempre jurídicas sino culturales, que se traducen en mayor escrutinio, demora procedimental o en interpretaciones restrictivas. Superar este obstáculo implica trabajo formativo y cambios de política pública que reconozcan la condición de titular de derechos de la persona privada de libertad.

En síntesis, el uso del hábeas corpus depende de un entramado de factores: la disponibilidad de defensa técnica, la capacidad administrativa penitenciaria, la ejecución de resoluciones, la orientación jurisprudencial, las condiciones socioeconómicas de los internos, la carga procesal del sistema, el contexto político y la cultura institucional. Comprender estas variables resulta crucial para explicar por qué, aun teniendo una garantía constitucional sólida,

la experiencia real de tutela puede ser desigual y, en muchos casos, insuficiente. Para una tesis orientada al análisis cuantitativo, estas dimensiones ofrecen indicadores operativos claros (porcentaje de órdenes ejecutadas, tiempos de ejecución, presencia de defensoría permanente, tasas de admisibilidad por modalidad de hábeas corpus, etc.) que permiten medir no solo el uso, sino la efectividad real del remedio en el 2024.

2.1.5.3. Importancia del acompañamiento legal gratuito (defensoría pública).

El derecho de toda persona a acceder a una defensa técnica es uno de los pilares fundamentales del debido proceso y una condición esencial del acceso real a la justicia. En el caso de las personas privadas de libertad, esta garantía adquiere una dimensión aún más trascendente, pues se trata de un grupo en situación de vulnerabilidad que enfrenta limitaciones materiales, económicas y comunicacionales para ejercer sus derechos por cuenta propia. En ese contexto, el acompañamiento legal gratuito a través de la Defensoría Pública se erige como un instrumento indispensable para hacer efectivo el ejercicio del hábeas corpus, garantizando que la tutela de la libertad personal no dependa de la capacidad económica del justiciable, sino de su calidad de sujeto de derechos.

El artículo 139, inciso 16, de la Constitución Política del Perú establece el principio de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos, y el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reafirma el derecho de toda persona a contar con defensa letrada desde el inicio de cualquier proceso que pueda afectar su libertad. Así, la Defensoría Pública no solo cumple una función asistencial, sino una obligación estatal de garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. En palabras de la Defensoría del Pueblo (2023), el Estado tiene el deber de proveer una defensa pública oportuna, diligente y especializada, especialmente para quienes se encuentran en condición de detención, asegurando que su falta de recursos no se traduzca en desprotección jurídica (p. 11).

Desde una perspectiva práctica, el acompañamiento de un defensor público especializado en materia constitucional marca una diferencia sustancial en la utilización y éxito del hábeas corpus. Los internos que reciben orientación jurídica adecuada tienen mayor posibilidad de identificar cuándo su libertad o integridad se ve afectada de manera ilegítima, de redactar correctamente la demanda y de darle seguimiento a su trámite ante el órgano jurisdiccional. Sin ese soporte, el hábeas corpus corre el riesgo de transformarse en un derecho meramente declarativo, reservado a quienes pueden costear asesoría privada.

No obstante, el sistema peruano enfrenta serias limitaciones estructurales. De acuerdo al Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2025) el número de defensores públicos resulta insuficiente frente a la demanda de servicios legales de una población penitenciaria que, al año 2025, supera las 199 mil personas privadas de libertad. La alta carga laboral, la falta de especialización en materia constitucional y las dificultades logísticas para visitar centros penitenciarios generan demoras en la atención y, en ocasiones, una defensa más formal que efectiva.

Según Portilla (2022), la sobrecarga de trabajo y la falta de capacitación especializada en los defensores públicos limita la capacidad de respuesta frente a casos que requieren rapidez y conocimiento técnico, como los procesos de hábeas corpus (p. 73). Estas condiciones no solo reducen la eficiencia del acompañamiento legal, sino que afectan el principio de igualdad procesal entre quienes acceden a defensa privada y quienes dependen del Estado.

En términos constitucionales, el acompañamiento gratuito cumple una función igualadora dentro del sistema de justicia. Permite reducir las brechas socioeconómicas que impiden a los más vulnerables acceder a los tribunales y favorece el principio de dignidad humana reconocido en el artículo 1 de la Constitución. Como sostiene Landa (2016), la efectividad del derecho a la defensa técnica se mide no solo por su proclamación formal, sino por la disponibilidad de medios reales que aseguren su ejercicio en condiciones de equidad (p.

212). En este sentido, la Defensoría Pública no debe entenderse como un servicio subsidiario, sino como un mecanismo de garantía constitucional que hace posible la justicia material.

El acompañamiento legal gratuito también tiene implicancias en la calidad de los argumentos jurídicos presentados ante los jueces constitucionales. Los defensores públicos son responsables de traducir las experiencias de los internos, a menudo expresadas sin técnica jurídica, en planteamientos procesales sólidos y articulados, de modo que las vulneraciones sean comprendidas en su dimensión constitucional. Así, su papel va más allá del patrocinio formal: se convierte en una forma de mediación entre la realidad social de la cárcel y el lenguaje técnico del Derecho. Desde esta óptica, la Defensoría Pública es una pieza del engranaje democrático que asegura que la justicia constitucional sea accesible y comprensible para todos.

A nivel comparado, la importancia de la defensa pública ha sido resaltada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que en el caso Masacre de la Rochela Vs. Colombia (2007) señaló que la defensa pública es un componente esencial del derecho de acceso a la justicia y del debido proceso, particularmente cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad (p. 136). Este estándar internacional reafirma que el Estado no solo debe proporcionar un abogado, sino garantizar su idoneidad, independencia y diligencia en el cumplimiento de sus funciones.

Desde una mirada crítica, sin embargo, la existencia formal de defensores públicos no basta. Su eficacia depende de condiciones materiales concretas: presupuesto suficiente, formación especializada, estabilidad institucional y mecanismos de evaluación de desempeño. Una defensa pública sin recursos ni autonomía corre el riesgo de convertirse en una formalidad que legitima la desigualdad procesal en lugar de corregirla. De ahí que la reforma del sistema de defensoría de oficio debe concebirse como una prioridad constitucional, no como un aspecto administrativo secundario.

En conclusión, el acompañamiento legal gratuito a través de la Defensoría Pública no solo garantiza el acceso formal al hábeas corpus, sino que constituye el puente efectivo entre el derecho y su realización práctica. Su presencia asegura que la libertad personal, entendida como un derecho inviolable, pueda ser defendida con herramientas técnicas y jurídicas adecuadas, incluso por quienes carecen de recursos. Reforzar la capacidad y especialización de la defensa pública no es solo una cuestión de eficiencia, sino una obligación derivada del Estado constitucional de derecho y de su compromiso con la justicia material y la dignidad humana.

2.1.6. Tutela jurisdiccional efectiva

La tutela jurisdiccional efectiva constituye uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional de derecho y representa la garantía instrumental que hace posible la realización de todos los demás derechos. En su esencia, significa que toda persona tiene el derecho no solo a acceder a los órganos de justicia, sino también a obtener una resolución fundada en derecho, dictada dentro de un plazo razonable y susceptible de cumplimiento efectivo. No se trata, por tanto, de un principio meramente formal o declarativo, sino de un derecho complejo que integra las dimensiones de acceso, debido proceso, motivación y ejecución de las decisiones judiciales.

En el contexto peruano, este principio tiene un reconocimiento expreso en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, que establece el derecho de toda persona a la observancia del debido proceso y a una tutela jurisdiccional efectiva. Desde el punto de vista doctrinal, esta cláusula constitucional no se reduce a una simple garantía procesal, sino que expresa la idea de que la justicia debe ser accesible, oportuna y eficaz.

Según Eguiguren (2018), la tutela jurisdiccional efectiva es la concreción práctica del principio de supremacía constitucional, porque garantiza que los derechos reconocidos en la Constitución puedan hacerse valer frente a cualquier poder del Estado (p. 67).

De este modo, la tutela jurisdiccional efectiva constituye una obligación del Estado y una garantía del ciudadano. En su dimensión de acceso, exige que todas las personas puedan

acudir ante un juez sin obstáculos injustificados, especialmente los sectores más vulnerables o en condición de privación de libertad. En su dimensión procesal, demanda que los procedimientos sean tramitados con imparcialidad, dentro de un plazo razonable y respetando las garantías del debido proceso. Finalmente, en su dimensión material o ejecutiva, exige que las decisiones judiciales se cumplan efectivamente, pues una sentencia justa pero incumplida equivale a una negación de justicia.

En el marco del derecho constitucional contemporáneo, la tutela jurisdiccional efectiva se proyecta como una garantía integradora, que enlaza el derecho al juez natural, la defensa técnica, la motivación de las resoluciones y la ejecución de las sentencias. Así lo ha reconocido Montoya (2023) al señalar que la tutela jurisdiccional efectiva implica el derecho a obtener del órgano jurisdiccional una decisión razonada, motivada y ejecutable, adoptada dentro de un tiempo prudente y bajo el respeto pleno de las garantías procesales. Esta interpretación conecta directamente con el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obliga a los Estados a garantizar recursos judiciales "sencillos, rápidos y efectivos" para la protección de los derechos fundamentales.

En la práctica, la eficacia de la tutela jurisdiccional efectiva enfrenta obstáculos estructurales. En el Perú, la sobrecarga judicial, la dispersión normativa y la deficiente ejecución de resoluciones constituyen factores que reducen el impacto real de las decisiones judiciales. La Defensoría del Pueblo (2022) ha señalado que, aunque el marco normativo peruano es garantista, "la lentitud procesal y la falta de mecanismos de seguimiento de las resoluciones judiciales debilitan la confianza ciudadana en el sistema de justicia" (p. 22). Estos déficits son particularmente graves en los procesos de hábeas corpus, donde el tiempo y la efectividad de la decisión son cruciales para preservar la libertad personal.

Desde una perspectiva teórica, Ferrajoli (s.f.) afirma que la tutela jurisdiccional es el instrumento a través del cual el Estado de derecho se diferencia del Estado absoluto, porque

somete el poder al control judicial y convierte el derecho en un límite efectivo al poder" (p. 41).

Esta concepción refuerza la idea de que la justicia no puede quedar en la mera proclamación normativa, sino que requiere de un aparato judicial que funcione con independencia, imparcialidad y capacidad operativa. Cuando los jueces carecen de recursos o cuando las decisiones se dilatan indefinidamente, la tutela deja de ser efectiva y el Estado constitucional se vacía de contenido.

En el ámbito internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el derecho a la tutela judicial efectiva es uno de los fundamentos de la justicia en una sociedad democrática. En el caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras (1988), la Corte sostuvo que "los Estados tienen la obligación no solo de establecer recursos judiciales, sino de asegurar su efectividad, entendida como la capacidad real de remediar violaciones de derechos" (pár. 64). Este estándar se ha consolidado como una guía interpretativa para los tribunales nacionales, que deben garantizar que los procedimientos constitucionales, como el hábeas corpus o el amparo, sean vías reales y no meramente formales para la protección de los derechos fundamentales.

Desde una mirada crítica, puede afirmarse que el gran desafío del sistema judicial peruano no radica en la ausencia de normas, sino en la brecha entre la norma y su aplicación efectiva. La tutela jurisdiccional efectiva requiere una justicia accesible no solo desde lo físico y económico, sino también desde lo cognitivo: los ciudadanos deben comprender cómo ejercer sus derechos y confiar en que el sistema responderá con imparcialidad y prontitud. En este sentido, el fortalecimiento de la formación ética y constitucional de los operadores judiciales, así como la modernización tecnológica del sistema de justicia, resultan indispensables para cerrar esa brecha.

La tutela jurisdiccional efectiva, por tanto, no se agota en la existencia de tribunales, sino que se mide en la capacidad del Estado para ofrecer una respuesta judicial oportuna, razonada y ejecutable. En el ámbito de los derechos fundamentales, y en especial de la libertad personal, su relevancia se manifiesta con mayor intensidad: sin tutela efectiva, el hábeas corpus pierde sentido, el control judicial se debilita y la Constitución se convierte en una mera declaración. Garantizar su eficacia equivale, en última instancia, a asegurar que la justicia no sea un privilegio, sino un derecho tangible al alcance de todos.

2.2. Marco conceptual

Acceso a la Justicia

De acuerdo a Campuzano (2025) es un privilegio esencial debido a que se erige como un medio de cuidado y garantía de todos los privilegios con los cuales se relaciona, es decir, que forma parte importante dándole a esta tutela que requiere. En ese sentido, el derecho necesita una previsión, la cual puede ser desarrollada por direcciones jurídicas para las leyes de diversas materias que a su vez puedan garantizar a cada individuo que necesiten acreditar a ellas de forma apropiada con el propósito de conseguir un argumento que contenga sus devengados de forma imparcial.

Declaración de Derechos Humanos

La (DUCH), es fundamental en la historia dentro del derecho. Según Novak (s.f.) es un documento que establece los derechos humanos fundamentales y básicos que se deben proteger de manera universal para todas las personas ya que el mismo documento reconoce a todos los seres humanos, según la DUDH, esto funciona como un medio de actividad mundial para la imparcialidad y el avance, dado que en global los individuos nacen, tienen su independencia, poseen los mismos privilegios y gozan de dignidad.

Garantías constitucionales

Calderón (2023) sostiene que, son mecanismos y herramientas jurídicas establecidas por la Constitución, diseñadas para proteger y detallar el movimiento pleno de los privilegios fundamentales reconocidos por ella. Actúan como una salvaguarda, para evitar y prevenir que se infrinjan los privilegios de los individuos. Estas garantías, no son los derechos en sí mismo, sino los médicos o herramientas procesales para defenderlos, y su existencia, es vital para el funcionamiento y orden de la sociedad.

Hábeas Corpus

De acuerdo a Sal y Rosas (2024) el Hábeas Corpus es una denominación en latín que significa "que tenga tu cuerpo" o "tráiganme el cuerpo". Esta, es una institución jurídica fundamental que protege la libertad individual de las personas, es decir, es un derecho del ciudadano detenido o preso. También puede ser definido como aquel proceso constitucional autónomo que tiene como objetivo la protección de la autonomía personal de todo ser humano que goce del mismo con o sin conocimiento.

Establecimiento Penitenciario

Miranda et al. (2022) sostienen que un centro penitenciario tiene por finalidad un proceso el cual deriva de la reeducación, reincorporación y rehabilitación de la persona penada a la sociedad.

Privación de la libertad

Canales (2022) afirma que la privatización de la independencia se basa en limitar la capacidad de un ser para moverse libremente, ya sea de forma temporal o permanente.

Sistema de justicia

Para Palma (2021) el sistema de justicia, nace de un conjunto de instituciones la cuales cuenta con normas, procedimientos, reglas entre otros que se encargan de administrar justicia, por ejemplo, la D.P o el mismo MP entre otros órganos y funcionarios.

Tutela jurisdiccional efectiva

De acuerdo a Canales et al. (2022) la TJE es un privilegio fundamental que garantiza a todas las personas, sin excepción, lo importante es acudir a un podio jurisdiccional para defender sus privilegios e intereses legítimos dependiendo del caso. Es, en esencia, la promesa del Estado de que la justicia no es solo un concepto, sino una realidad accesible y funcional para todos.

Vulnerabilidad

De acuerdo a Bustamante y Villanueva (2024) la vulnerabilidad es la cualidad de ser susceptible a algo ya sea a ser herido o dañado de manera tanto física emocional. Dentro del contexto del derecho, la vulnerabilidad toma una rama mucho más específica yéndose a la incapacidad de una persona ante un proceso constitucional, es decir, que la persona está constantemente expuesta a situaciones de riesgo.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación se enmarca dentro del tipo aplicada, ya que no se limita únicamente a generar conocimiento teórico sobre el acceso a la justicia o el Hábeas Corpus, sino que parte de estos fundamentos conceptuales para examinar un problema concreto que afecta a los ciudadanos limitados a su autonomía.

La finalidad no es únicamente comprender el fenómeno desde una perspectiva doctrinal, sino también identificar, mediante el análisis de datos estadísticos, los factores que limitan la efectividad del recurso y proponer que sirvan para mejorar la práctica judicial y penitenciaria.

Respecto a la investigación aplicada, podemos enfatizar que, según Hinojosa (2024) es un tipo de estudio que busca soluciones prácticas a problemas concretos, utilizando el conocimiento científico y tecnológico para mejorar la vida de las personas. Siguiendo esa línea, es que el presente trabajo busca generar resultados que sean necesarias para que se de la gestión estatal, la optimización de procedimientos judiciales y la viabilidad de acceder a lo legal sobre el contexto penitenciario.

- ***Nivel de investigación***

Debido a la naturaleza de la investigación, es que esta investigación corresponde al nivel descriptivo. Según Mamani (2024) este nivel se centra en detallar los rasgos de un evento ofreciendo una visión clara de los sucesos sin alterar los elementos.

Ahora, teniendo en cuenta la cita anterior, podemos indicar que el nivel descriptivo, de acuerdo al tema de investigación, describe de manera sistemática la situación actual del acceso a la justicia de las personas privadas de libertad en el Perú, con especial énfasis en el uso del Hábeas Corpus durante el año 2024. Esto implica caracterizar las dimensiones formales,

procesales y materiales del derecho de acceso, así como identificar las barreras y limitaciones que enfrentan los internos, a partir de un análisis estadístico y documental.

De igual manera, el presente estudio se enmarca dentro del nivel explicativo. Según Catacora (2024) este nivel intenta determinar y aclarar las razones y consecuencias de un fenómeno determinado, analizando como este impacta la variable autónoma en la subordinada.

En tal razón, se considera que este nivel, dentro de esta tesis, permitirá no solo exponer los datos, sino que buscará comprender por qué se presenta un determinado comportamiento en la utilización del Hábeas Corpus, cuáles son las variables que inciden en su mayor o menor uso, y de qué manera influyen factores como la normativa, la actuación judicial o las condiciones penitenciarias.

Finalmente, es de nivel correlacional, pues en concordancia con Mamani et. al (2024), este nivel pretende analizar la conexión entre dos o etc. de elementos, con el propósito principal de verificar si hay una conexión métrica entre ellas, en otras palabras, si las variaciones en un factor están correlacionadas con las de una variable adicional.

En ese sentido, tenemos que:

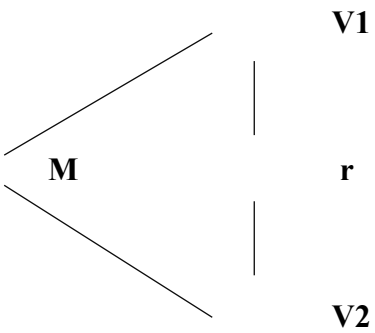

Fuente. Elaboración propia

En donde:

M = Muestra

$\mathbf{V_1}$ = Variable 1

$\mathbf{V_2}$ = Variable 2

r = Relación de las variables de estudio.

- ***Enfoque de investigación***

El enfoque de la investigación permitirá al autor encontrar respuestas a los problemas que se ha planteado estudiar, sino que también, será clave para que este pueda alcanzar los objetivos propuestos. En tal razón, es que, de acuerdo al título de investigación y a los objetivos planteados, es que la presente tesis tendrá un enfoque cuantitativo.

De acuerdo a Casasola (2024) el enfoque cuantitativo utiliza datos numéricos y técnicas estadísticas para describir, explicar y predecir fenómenos.

- ***Diseño de investigación***

El presente trabajo cuenta con un diseño no experimental. Según Hinojosa et. al (2024) este diseño se centra en observar las variables tal como se presentan en situaciones reales. Además, también cuenta con un diseño transversal, pues lo que se busca es describir y analizar el estado de las variables de interés dentro de una población.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Según Otzen y Manterola (2020), la población se refiere al universo o conjunto completo de individuos, objetos o fenómenos que comparten ciertas características y sobre los cuales se desea obtener información debido al gran interés del autor sobre un tema de investigación determinado.

En tal razón, la población estará integrada principalmente por todas aquellas privadas de libertad, que, durante el año 2024, han presentado solicitudes de Hábeas Corpus en el Perú, sin importar el establecimiento penitenciario en el que se encuentren o el tipo de delito que por el que estén recluidos. Al centrarnos en quienes interponen esta acción, se focaliza la atención

en un grupo que no solo conoce la existencia del mecanismo, sino que lo utiliza como herramienta para defender sus derechos, lo que permite medir con mayor precisión patrones, frecuencias, tendencias y posibles barreras que condicionan su uso.

De igual manera, la población estará conformada por profesionales del ámbito jurídico que, en el ejercicio de sus funciones, intervienen directa o indirectamente en los procesos de Hábeas Corpus vinculados a personas privadas de libertad en el Perú. Este grupo incluye jueces constitucionales, fiscales, defensores públicos, abogados litigantes, procuradores y personal especializado de organismos de derechos humanos que participan en la tramitación, defensa o resolución de dichas acciones.

Esta última delimitación se justifica porque el estudio no solo pretende describir el marco normativo y jurisprudencial del Hábeas Corpus, sino también analizar su aplicación práctica desde la mirada de quienes lo operan dentro del sistema de justicia.

En tal razón, es que los profesionales del derecho poseen una experiencia técnica y vivencial que permiten identificar con mayor claridad las barreras procesales, los vacíos normativos y las fortalezas reales del mecanismo frente a la situación de las personas privadas de libertad.

3.2.2. Muestra

Para Catacora (2024) la muestra es un subconjunto o parte de la población, un fragmento de la totalidad de elementos a estudiar, aislado del resto con fines de evaluación y estudio.

En ese sentido, es que la muestra estará integrada por 50 personas, siendo la mayoría de ellos, profesionales en el campo del derecho, seleccionados mediante un muestro intencional, procurando incluir actores clave que representen las distintas fases del proceso de este recurso, desde la interposición de la demanda hasta su resolución y su eventual ejecución.

La composición de la muestra estará distribuida de la siguiente manera:

Tabla 1

Muestra seleccionada

	Muestra
a. Jueces constitucionales	10
b. Fiscales	5
c. Abogados especialistas en penal	20
d. Procuradores públicos	5
e. Personas privadas de libertad que han presentado solicitudes de hábeas corpus en el 2024	10
Total	**50**

Nota. Elaboración Propia

Esta distribución permite recoger información equilibrada entre operadores jurisdiccionales, litigantes y representantes del Estado, garantizando un panorama completo sobre el acceso real a la justicia mediante el Hábeas Corpus. Además, con 50 participantes, se obtiene un volumen de datos suficiente para analizar análisis estadísticos y cuantitativos.

3.3. Operacionalización de variables

Tabla 2

Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente: Acceso a la justicia de personas privadas de libertad	El acceso a la justicia, se refiere a la posibilidad real y efectiva que tienen los internos en un establecimiento penitenciario para ejercer su derecho a acudir ante una autoridad judicial que pueda proteger sus derechos fundamentales. Este acceso involucra la existencia de canales accesibles, procedimientos claros y asistencia	Es el conjunto de condiciones, recursos y mecanismos disponibles que permiten a una persona privada de su libertad interponer hábeas corpus. Su medición se dará a través de la percepción de profesiones del ámbito jurídico respecto a la existencia y	Conocimiento y comprensión del mecanismo.	Nivel de familiaridad con el Hábeas corpus.
				Claridad en los supuestos de procedencia según la normativa
			Aplicación y resultados	Número de demandas
				Porcentaje de Hábeas corpus
				Resoluciones fundadas

	legal que permita que el derecho se materialice superando barreras.	disponibilidad de este, su efectividad y trato igualitario en el proceso.	Impacto en la tutela de derechos	Grado de cumplimiento de resoluciones
				Restitución efectiva de libertad
				Percepción de operadores jurídicos sobre utilidad real.
Variable dependiente: Uso del Hábeas corpus.	Mecanismo constitucional diseñado para proteger la libertad personal y otros derechos conexos frente a cualquier amenaza o vulneración por parte de autoridades particulares. Representa una vía para denunciar	El uso de hábeas corpus se entiende como la frecuencia, las características y los resultados de las demandas presentadas a favor de las personas privadas de	Frecuencia y procedencia	Cantidad de demandas interpuestas en un periodo específico.
				Porcentajes de demandas admitidas a trámite.

	detenciones arbitrarias, condiciones inhumanas y restricciones a derechos.	libertad, así como la valoración que los profesionales de derecho hacen sobre su pertinencia en la protección de derechos.	Resultados procesales	Porcentajes de demandas declaradas fundadas.
				Cumplimiento de las sentencias.
			Pertinencia y utilidad.	Opinión de los operadores sobre la idoneidad de hábeas corpus.
				Grado de impacto real en la restitución de derechos.

Nota. Elaboración Propia

3.4. Instrumentos

La recolección de datos es un elemento de base para la construcción de cualquier tipo de investigación, pues, sientan las bases teóricas de la misma. En tal razón, es que, en este trabajo, se optado por aplicar las siguientes técnicas con sus respectivos instrumentos, las cuales serán señaladas a continuación:

Técnicas

De acuerdo a Martínez (2022) la obtención de datos comprende reunir y medir información de diversas fuentes, con la finalidad de obtener un panorama general del objeto de estudio, esto mediante el empleo de diferentes técnicas, siendo estos últimos, los métodos que permiten al autor reunir toda la información necesaria para el trabajo de investigación.

En ese sentido, las técnicas aplicadas a este trabajo, son los siguientes:

Encuestas

Para Douglas (s.f.) es una técnica sistemática destinada a la recopilación de información mediante datos numéricos entre la muestra representativa de una población.

El Cuestionario será dirigido a una muestra de la población, con el propósito de conocer los estados de opinión o hechos específicos, para adquirir respuestas para realizar su análisis estadístico.

Análisis documental

En esta indagación, se utilizará este método para examinar los medios recogidos sobre normativas, reglas, etc. Mediante esta técnica, se podrá obtener un respaldo legal y teórico mediante información recopilada.

Ficha bibliográfica

Este procedimiento se ha utilizado para recopilar datos de múltiples fuentes científicas, incluyendo textos, diarios y regulaciones, tanto de medios escritos y otros sacados de internet, los cuales serán necesarios para proporcionar su ordenamiento y almacenamiento.

-Instrumentos de recolección de datos

Para Catacora (2024) los instrumentos son aquellos medios materiales, tanto físicos como digitales, que permiten la obtención y la presentación de la información requerida para la investigación.

- ***Guía de cuestionario***

Douglas (s.f.) afirma que es un instrumento cuya característica principal, y en distinción de la encuesta, es la preparación con antelación de una serie de preguntas correlacionadas entre sí, destinadas a un grupo determinado para conocer la opinión, conocimiento, satisfacción o puntos de vista de los encuestados.

Tabla 3

Preguntas seleccionadas para el cuestionario

Ítem	**Preguntas**	**Escalas de medición**				
1	¿Considera que las condiciones de acceso a la justicia en el Perú influyen directamente en la eficacia del Hábeas Corpus interpuesto por las personas privadas de libertad?	1	2	3	4	5
2	¿Considera usted que la falta de información, recursos y asesoría jurídica adecuada dentro de los establecimientos penitenciarios afecta el uso oportuno del Hábeas Corpus?	1	2	3	4	5

3	¿Estima usted, que la calidad de las resoluciones judiciales en materia de Hábeas Corpus refleja el nivel de garantía real del derecho de acceso a la justicia de las personas privadas de libertad?	1	2	3	4	5
4	Desde su experiencia profesional, ¿Considera que las personas privadas de libertad enfrentan obstáculos legales o procedimentales que dificultan el ejercicio de su derecho al acceso a la justicia?	1	2	3	4	5
5	¿Estima usted que las condiciones sociales, económicas y culturales de los internos influyen directamente en su posibilidad de acceder a los mecanismos judiciales de protección de derechos?	1	2	3	4	5
6	En su opinión, ¿Cree que el Estado peruano cuenta con mecanismos suficientes para eliminar o reducir las barreras estructurales que impiden que los internos ejerzan	1	2	3	4	5

	plenamente sus derechos ante el Poder Judicial?					
7	¿Considera que el Hábeas Corpus es un recurso utilizado con frecuencia por los internos para proteger sus derechos fundamentales?	1	2	3	4	5
8	¿Opino usted que, las causas más comunes de interposición del hábeas corpus están relacionadas con la vulneración del debido proceso y las condiciones inadecuadas de detención?	1	2	3	4	5
9	¿Estima usted que, los tiempos de resolución del Hábeas Corpus y la ejecución de las sentencias son razonables y garantizan una protección efectiva de los derechos de los internos?	1	2	3	4	5
10	¿Piensa usted que el hacinamiento y las deficiencias en infraestructura penitenciaria dificultan que los internos accedan al recurso de Hábeas Corpus?	1	2	3	4	5
11	¿Opina usted que, la falta de personal especializado y de asesoría	1	2	3	4	5

	legal permanente en los establecimientos penitenciarios limita la eficacia del hábeas corpus como mecanismo de protección?					
12	¿Estima usted que, la comunicación deficiente entre los establecimientos penitenciarios y el Poder Judicial afecta directamente la resolución oportuna de los recursos de Hábeas corpus?	1	2	3	4	5

Nota. Elaboración Propia

- ***Materiales de documentación***

Pujay Russell (2022) sostiene que estos, son considerados como aquellos recursos, como son los documentos y demás fuentes, que se utilizan para recopilar, analizar e interpretar información relevante para un estudio determinado. En ese sentido, es que estos materiales sirven como testimonio de los hechos, y ofrecen datos esenciales para construir un marco de referencia y comprender un tema de investigación.

- ***Registro bibliográfico***

Es una descripción estructurada de un documento, que incluye información como autor, título y detalles de publicación y temas relacionados, utilizada para catalogar y facilitar la búsqueda y recuperación de materiales en bibliotecas y bases de datos.

3.5. Procedimientos

Para llevar a cabo la elaboración del presente trabajo de investigación, al principio se recopilan todos los datos necesarios de una variedad de referencias, incluyendo textos, diarios

y archivos, además de estudios académicos que están íntimamente conectadas con el tema presente. La meta es establecer los fundamentos teóricos en función del problema y los objetivos propuestos.

En relación a lo establecido en el marco de las bases, el cual será necesario para dar sustento o rechazo a nuestra hipótesis de investigación, el cual, incluirá todos los puntos necesarios relacionados al tema en cuestión.

Una vez finalizada la cita del marco, es que procederá a redactar la sección actual, es decir, el método de investigación, los cuales son vitales para determinar la situación específica de este trabajo.

Sobre lo dictado en los resultados, los cuales, en concordancia con el nombre de la sección, es que la misma proyectará todos y cada uno de los datos recogidos de los métodos para la recopilación de datos implementados. Luego se seguirá con la redacción del análisis del material, para después presentar los hallazgos y consejos resultantes. Por último, se detallarán las citas referenciales, que son una muestra del respeto educativo por otros estudios.

3.6. Análisis de datos

Sobre los datos recopilados, es que se consideró indispensable aplicar las siguientes técnicas e instrumentos.

- ***Análisis documental***

En esta indagación, se utilizará métodos para examinar los fundamentos, textos y regulaciones, entre más información para dicho tema.

Mediante los datos que fueron medidos por su validez, por tal razón, es que podemos indicar que estos métodos y acciones, son evaluados por el auto, de acuerdo a un probador estadístico mediante la utilización de sistemas informáticos.

Además de esto, cabe mencionar, que otorgar una mayor validez legal y normativa a nuestra investigación es que se emplearon análisis sobre el derecho nacional y global.

- ***Juicio de expertos***

Para Sánchez (2022) el juicio de expertos es prácticamente los puntos de vista, los juicios mentales y las evaluaciones, se respaldan porque proviene de individuos con trayectoria en el campo en el que trabaja el autor, es decir, de expertos en el tema de investigación.

- ***Google Forms***

Los famosos F.G se han convertido en una de las herramientas de encuestas más utilizadas, no solo por su practicidad, sino también por su carácter virtual, facilitando al autor en espacios de tiempo.

- ***Técnicas de análisis estadísticos***

- **Análisis de correlaciones**

Técnica que se deriva por establecer la evidencia de las variables de dicha indagación.

- **Visualización de datos**

Es una de las herramientas de mayor demanda y utilizada inconscientemente por el autor de una investigación, es decir, a través de la información recopilada tanto a nivel teórico como mediante el desarrollo de otras técnicas como las encuestas, es que el autor acude hacia análisis analíticos mediante gráficos o cuadros estadísticos, permitiéndole así, consolidar y resumir la información de manera que sea más sencilla su comprensión.

- **Validez**

Lo dicho por Romero (2020) dentro de una indagación, la fiabilidad, ya sea en calidad de método o herramienta, alude a lo cierto dentro de las aseveraciones o sugerencias presentadas por los participantes, así como las fallas que podrían aparecer al crear los informes numéricos.

- **Escala de Likert**

A diferencia de otros instrumentos estadísticos, permite a los investigadores vincularla con otro instrumento, en este caso, con el cuestionario.

En ese sentido, es que, el cuestionario elaborado tendrá cinco alternativas de respuesta.

Estas alternativas, son:

Tabla 4

Escala de Likert

Evolución	Puntaje
Alineado plenamente	5
En consentimiento	4
Ni alineado, ni en división	3
En oposición	2
En insatisfacción neto	1

Nota. Elaboración Propia

- **Alfa de Cronbach**

Para Pérez (2022) el Alfa de Cronbach es un coeficiente que se caracteriza por medir la fiabilidad o la consistencia interna de un conjunto de ítems en una prueba determinada, especialmente de los cuestionarios. Si el valor del Alfa de Cronbach es alto, entonces, se concluye que los ítems del cuestionario están estrechamente relacionados, y, por lo tanto, miden el mismo atributo.

La fórmula del Alfa de Cronbach, es el siguiente:

$$\alpha = [K / (K - 1)] * [1 - (\Sigma\sigma_i^2 / \sigma_T^2)]$$

En donde:

- Alfa (α): Coeficiente del Alfa de Cronbach
- K: Número de ítems del instrumento
- σ_i^2: Varianza del ítem de i

- σ_T^2: Varianza total del test (Suma de todos los Ítems)

3.7. Consideraciones de ética

Conforme a un avance del MCI, junto con las entidades gubernamentales de España (2020), se indica que la filosofía ética en un estudio requiere el manejo y el respeto a la seguridad de data personal y al ámbito secreto, tanto de los moderadores, quienes ayudarán a aportar información a al trabajo, así como de quienes formaron parte en la recopilación de datos mediante sus opiniones.

En ese sentido, es que, si bien todo trabajo debe ser original, la misma debe conllevar al respeto de la privacidad de la información individual de cada uno de aquellos que ayudaron a la recolección de datos. Por tal razón, es que, a partir del comienzo del desarrollo de este estudio, se empleó la técnica APA para las secciones y las anotaciones documentales, reconociendo la propiedad intelectual, tal y como lo señalan las diversas normativas peruanas.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados de la investigación

A partir de los objetivos formulados y del marco teórico que orienta la presente investigación, se prevé obtener resultados que permitan comprender de manera integral la relación entre las condiciones de acceso a la justicia y el uso efectivo del hábeas corpus por parte de las personas privadas de libertad en el Perú.

En primer lugar, se espera que el estudio evidencie la existencia de una relación directa entre las condiciones reales de acceso a la justicia y la eficacia del hábeas corpus. Aunque el marco constitucional peruano reconoce ampliamente la tutela jurisdiccional efectiva, los hallazgos probablemente muestren que este derecho se encuentra condicionado por factores externos al texto legal, como la falta de recursos, la sobrecarga judicial y las deficiencias propias del sistema penitenciario. En este sentido, el acceso a la justicia no se presentaría como un derecho plenamente garantizado, sino como un espacio limitado por desigualdades estructurales que afectan especialmente a la población recluida.

En relación con el primer objetivo específico, referido a la identificación de las barreras jurídicas, sociales, económicas y culturales, se prevé que los resultados confirman la presencia de obstáculos estructurales que restringen el ejercicio del derecho a la justicia dentro de los penales. Las barreras jurídicas se manifestaron en el exceso de formalismos y en la interpretación restrictiva de las normas procesales; las sociales y económicas, en la falta de recursos, de educación legal y de acceso a una defensa técnica adecuada; y las culturales, en la persistencia de prejuicios hacia los internos, que son vistos más como objetos de castigo que como sujetos de derechos. Estas limitaciones, analizadas en conjunto, revelarían que el derecho de acceso a la justicia no alcanza el mismo nivel de protección para todos los ciudadanos, sino que se debilita cuando la persona se encuentra privada de libertad.

Por otra parte, en lo que respecta al segundo objetivo, vinculado con el uso del hábeas corpus, se espera comprobar que este recurso constitucional, aunque formalmente accesible, no cumple de manera uniforme su función de tutela efectiva. Es probable que los datos indiquen que el hábeas corpus se presenta con relativa frecuencia, pero que su eficacia se ve afectada por la lentitud en la tramitación, la falta de asesoría oportuna y la limitada capacidad del sistema judicial para dar respuestas rápidas y reparadoras. Asimismo, se anticipa que las causas más comunes de interposición estarán relacionadas con la vulneración del debido proceso, el hacinamiento y las deficiencias en la atención médica o el tratamiento penitenciario. Este panorama permitiría sostener que el hábeas corpus se mantiene más como un mecanismo formal de protección que como un instrumento real de restitución de derechos.

En cuanto al tercer objetivo, enfocado en las condiciones estructurales de los establecimientos penitenciarios, se prevé que los resultados evidencian una influencia significativa de las condiciones materiales en la efectividad del hábeas corpus. Las deficiencias de infraestructura, la carencia de personal especializado, la falta de tecnología adecuada y la sobrepoblación carcelaria limitarían la capacidad de los internos para comunicarse con los tribunales o acceder a la asesoría jurídica necesaria. Además, es probable que se confirme que la comunicación entre los establecimientos penitenciarios y las autoridades judiciales continúa siendo deficiente, lo que retrasa la presentación y resolución de los recursos constitucionales.

De manera general, los resultados esperados apuntan a demostrar que, aunque el Perú cuenta con un marco jurídico sólido y alineado con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, existe una brecha profunda entre el reconocimiento formal del acceso a la justicia y su aplicación efectiva dentro del sistema penitenciario.

El HC, concebido como el mecanismo más importante de protección de la libertad y la dignidad humana, se enfrenta a limitaciones prácticas que impiden su pleno cumplimiento. En consecuencia, la investigación permitiría concluir que las condiciones estructurales,

administrativas y culturales del sistema penitenciario influyen directamente en la vigencia real de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

4.2. Análisis e interpretación de los resultados

En esta sección se proyectarán las respuestas (datos) de cada uno de los encuestados. Estas respuestas, se proyectarán de manera gráfica y en diagramas con la finalidad de proyectar y aportar un mayor entendimiento al lector.

Sobre el objetivo general

Analizar la relación entre las condiciones de acceso a la justicia y el uso efectivo del Hábeas Corpus por parte de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios del Perú durante el 2024.

Pregunta 1

¿Considera que las condiciones de acceso a la justicia en el Perú influyen directamente en la eficacia del Hábeas Corpus interpuesto por las personas privadas de libertad?

Tabla 5

El acceso a la justicia y la eficacia del Hábeas Corpus

	Frecuente	**Porcentaje**
Alineado plenamente	21	42%
En consentimiento	12	24%
Ni alineado, ni en división	2	4%
En oposición	8	16%
En insatisfacción neto	7	14%
Total	**50**	**100%**

Nota. Elaboración Propia

Figura 1

El acceso a la justicia y la eficacia del Hábeas Corpus

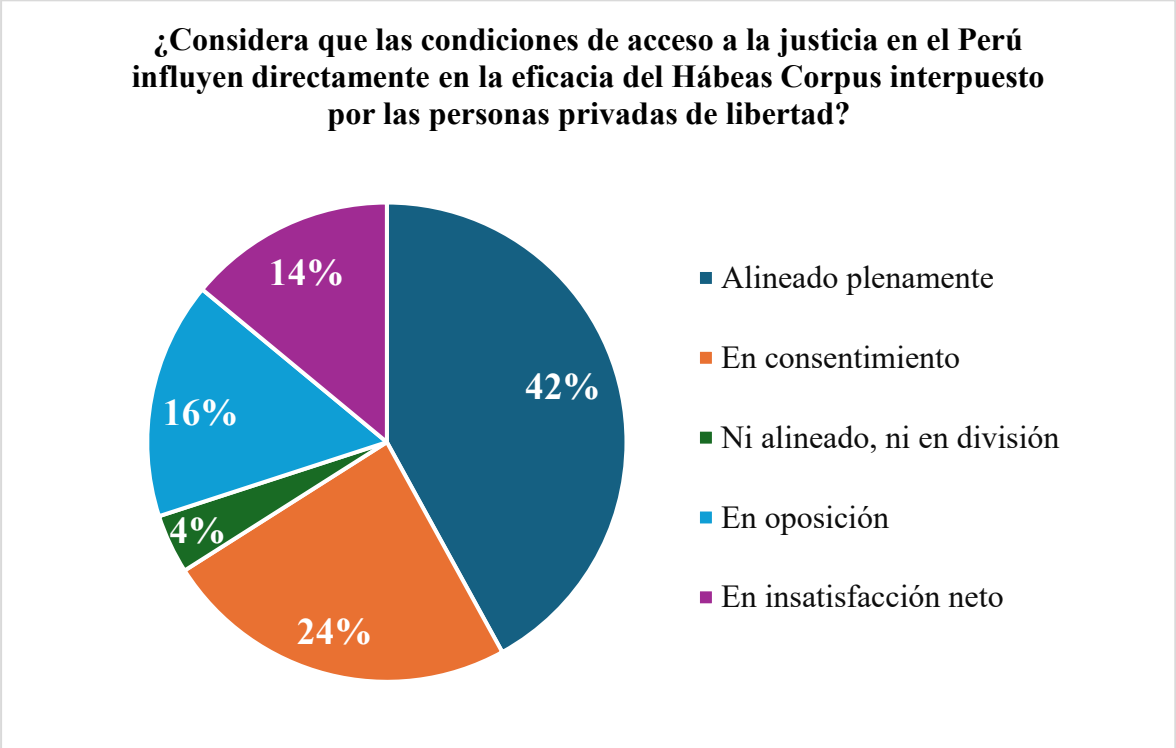

Nota. Elaboración Propia

Interpretación

A partir de los resultados del gráfico y tabla 1, se pudo obtener que, el 42% de los encuestados están alineados plenamente, mientras que un 24% está en consentimiento, lográndose así que, se confirme que de acuerdo a la opinión de los expertos que, las condiciones de acceso a la justicia en el Perú influyen directamente en la eficacia del Hábeas Corpus interpuesto por las personas privadas de libertad. Por otro lado, se enfatiza que un 4% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Además, las personas que se encuentran en contra a esta postura están conformados por un 36% (20 % en oposición y 16% en insatisfacción neta).

Pregunta 2

¿Considera usted que la falta de información, recursos y asesoría jurídica adecuada dentro de los establecimientos penitenciarios afecta el uso oportuno del Hábeas Corpus?

Tabla 6

Las barreras jurídicas del acceso al Hábeas Corpus

	Frecuente	**Porciento**
Alineado plenamente	19	38%
En consentimiento	15	30%
Ni alineado, ni en división	9	18%
En oposición	5	10%
En insatisfacción neto	2	4%
Total	**50**	**100%**

Nota. Elaboración Propia

Figura 2

Las barreras jurídicas del acceso al Hábeas Corpus

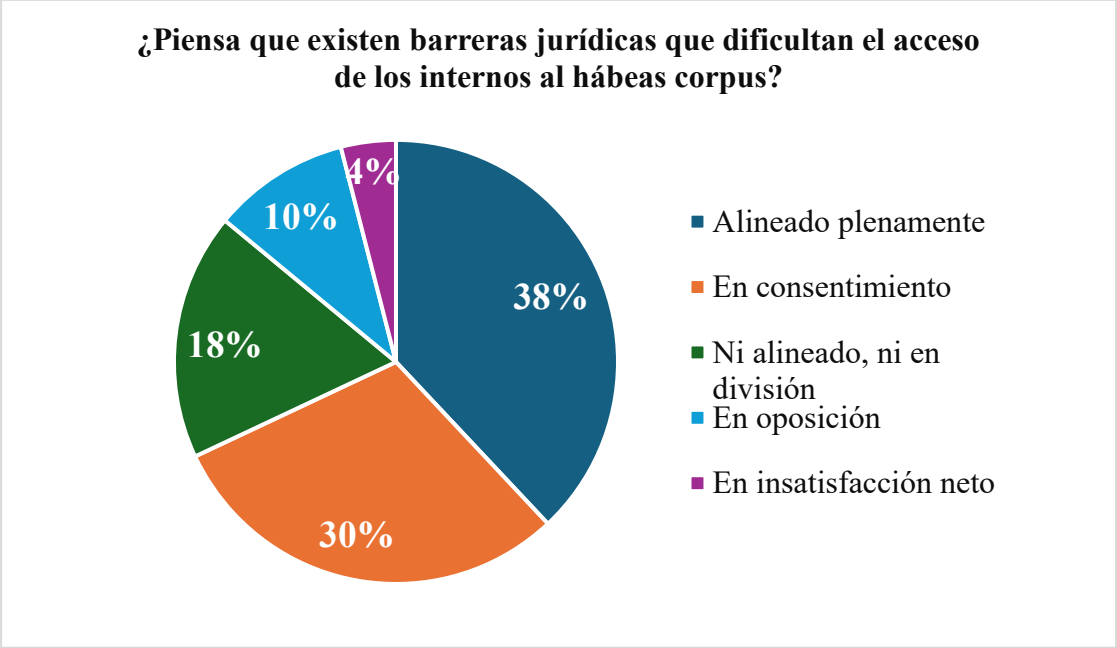

Nota. Elaboración Propia

Interpretación

Según lo proyectado tanto en la tabla como el gráfico 2, se puede deducir que, el 38% está alineado plenamente, mientras que un 30% muestra consentimiento hacia la premisa. Por otro lado, se evidencia que un 18% se muestra neutral ante la pregunta, mientras que el 10% se considera en oposición, al igual que un 4%, quienes se encuentran insatisfechos. Por lo tanto, se puede concluir que, cerca del 70% de los encuestados se encuentra a favor de que, en la actualidad, en el Perú, existen barreras jurídicas que dificultan el acceso a la garantía del HC a los privados de libertad.

Pregunta 3

¿Estima usted, que la calidad de las resoluciones judiciales en materia de Hábeas Corpus refleja el nivel de garantía real del derecho de acceso a la justicia de las personas privadas de libertad?

Figura 3

Las resoluciones judiciales sobre Hábeas Corpus

	Frecuente	**Porciento**
Alineado plenamente	17	34%
En consentimiento	16	32%
Ni alineado, ni en división	3	6%
En oposición	5	10%
En insatisfacción neto	9	18%
Total	**50**	**100%**

Nota. Elaboración Propia

Figura 4

Las resoluciones judiciales sobre Hábeas Corpus

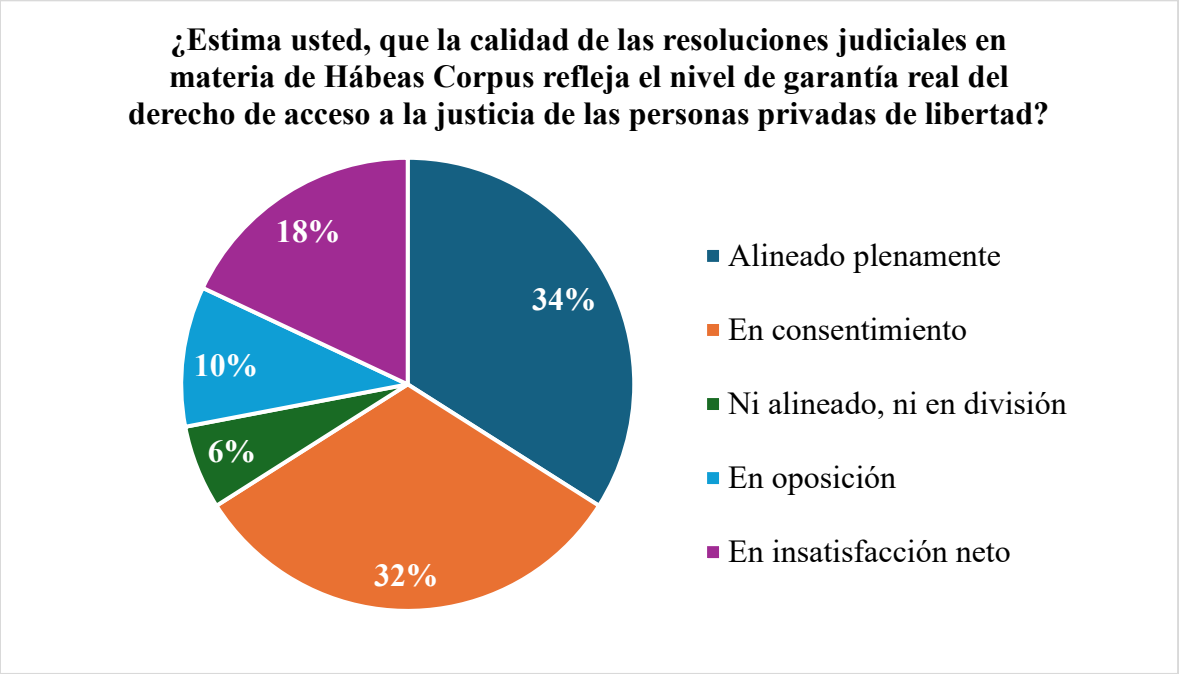

Nota. Elaboración Propia

Interpretación:

A partir de la pregunta 3, se puede demostrar que, el 34% optó por tomar como respuesta alineada plenamente, mientras que un 32% seleccionó la opción en consentimiento, lográndose así, que el 70% de los expertos concuerdan en que, cuando se trata de resoluciones judiciales sobre HC, estos reflejan el nivel de garantía del derecho de acceso a la justicia.

Sobre el objetivo específico 1

Identificar las barreras jurídicas, sociales, económicas y culturales que inciden en las condiciones de acceso a la justicia de las personas privadas de libertad en el Perú durante el 2024.

Pregunta 4

Desde su experiencia profesional, ¿Considera que las personas privadas de libertad enfrentan obstáculos legales o procedimentales que dificultan el ejercicio de su derecho al acceso a la justicia?

Tabla 7

Los obstáculos legales y procedimentales en el Hábeas Corpus

	Frecuente	Porciento
Alineado plenamente	25	50%
En consentimiento	15	30%
Ni alineado, ni en división	4	8%
En oposición	5	10%
En insatisfacción neto	1	2%
Total	**50**	**100%**

Nota. Elaboración Propia

Figura 5

Los obstáculos legales y procedimentales en el Hábeas Corpus

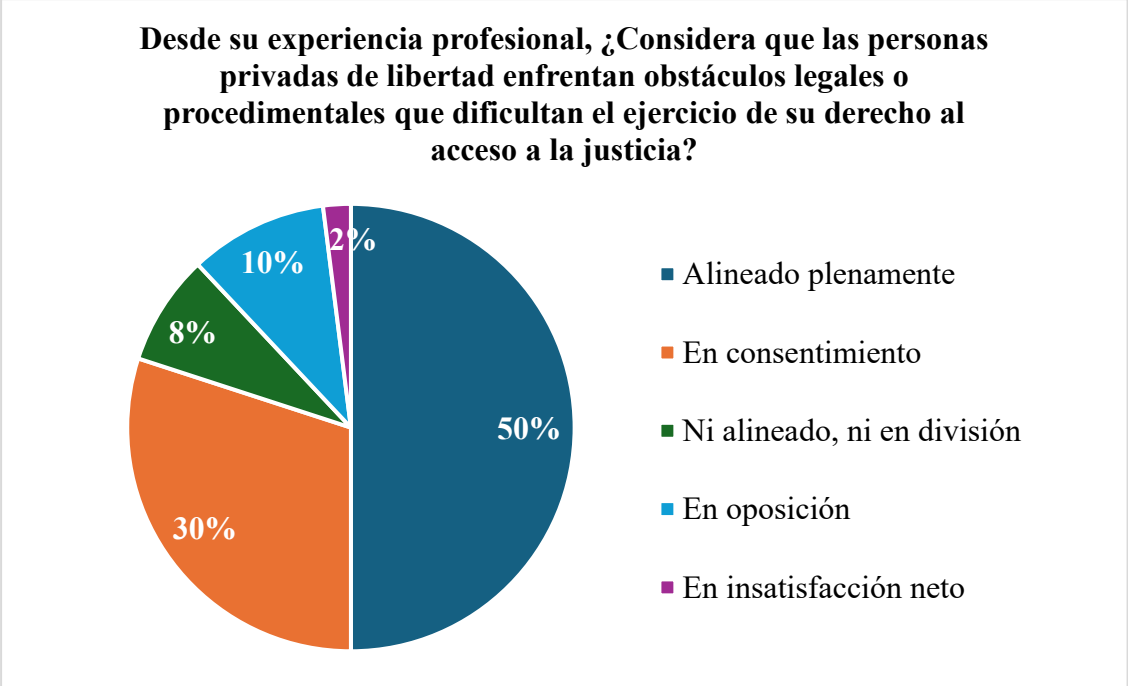

Nota. Elaboración Propia

Interpretación

Según la cuestión 4, el 50%, está alineado plenamente, y, asimismo, el 30% se encuentra en consentimiento. Además, el 8% no manifiesta ni estar alineado ni tampoco dividido, es decir, se muestra neutral ante la pregunta. Finalmente, se tiene que el 10% se muestra en oposición y un 2% está insatisfecho. En ese sentido, el 80% de los participantes manifiestan que las personas privadas de su libertad, durante su proceso, enfrentan obstáculos legales y procedimentales, lo que consecuentemente dificulta el acceso a la justicia.

Pregunta 5

¿Estima usted que las condiciones sociales, económicas y culturales de los internos influyen directamente en su posibilidad de acceder a los mecanismos judiciales de protección de derechos?

Tabla 8

Las condiciones sociales, económicas y culturales de los internos

	Frecuente	**Porciento**
Alineado plenamente	23	46%
En consentimiento	20	40%
Ni alineado, ni en división	3	6%
En oposición	3	6%
En insatisfacción neto	0	0%
Total	50	100%

Nota. Elaboración Propia

Figura 6

Las condiciones sociales, económicas y culturales de los internos

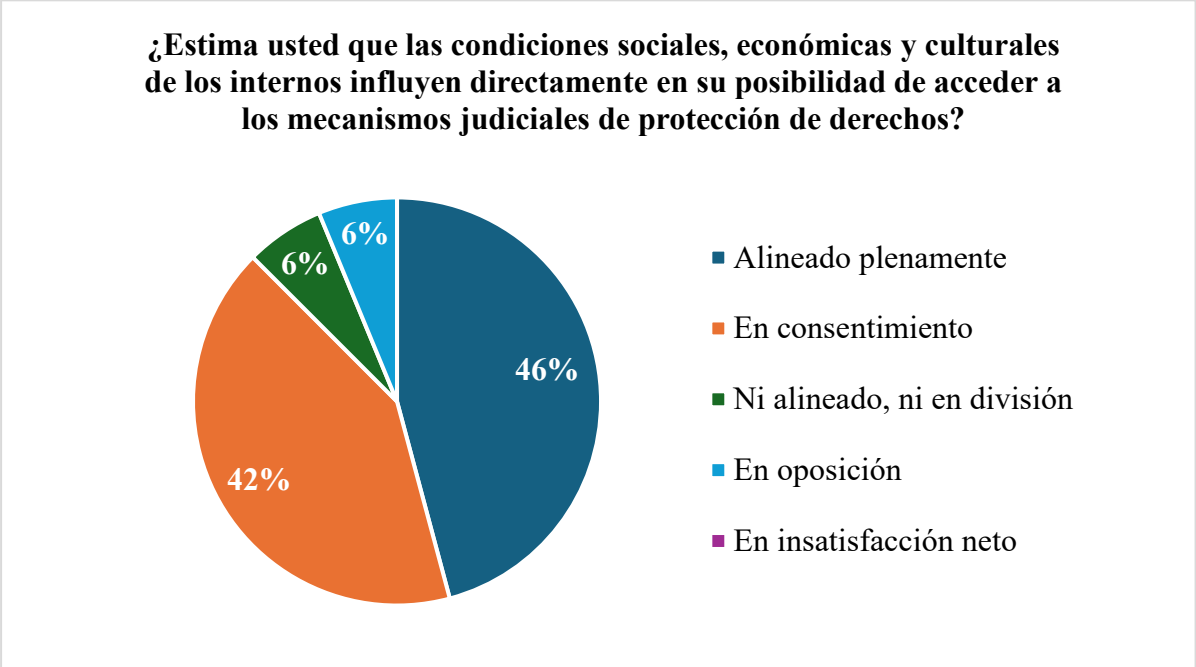

Nota. Elaboración Propia

Interpretación:

Mediante la pregunta 5 se pudieron recolectar los siguientes datos: el 46%, está alineado plenamente, el 42% se manifiesta en consentimiento, el 6% no está ni alineado, ni en división, y finalmente, el 10% se encuentra en oposición y ninguna persona se manifiesta insatisfecha. Todos estos resultados nos permiten concluir que los expertos (el 88%) entiende que las condiciones sociales, económicas y culturales de los internos influyen directamente en su posibilidad de acceder a los mecanismos judiciales de protección de derechos.

Pregunta 6

En su opinión, ¿Cree que el Estado peruano cuenta con mecanismos suficientes para eliminar o reducir las barreras estructurales que impiden que los internos ejerzan plenamente sus derechos ante el Poder Judicial?

Tabla 9

Los mecanismos del Estado respecto a las barreras

	Frecuente	Porciento
Alineado plenamente	8	16%
En consentimiento	9	18%
Ni alineado, ni en división	2	4%
En oposición	21	42%
En insatisfacción neto	10	20%
Total	**50**	**100%**

Nota. Elaboración Propia

Figura 7

Los mecanismos del Estado respecto a las barreras

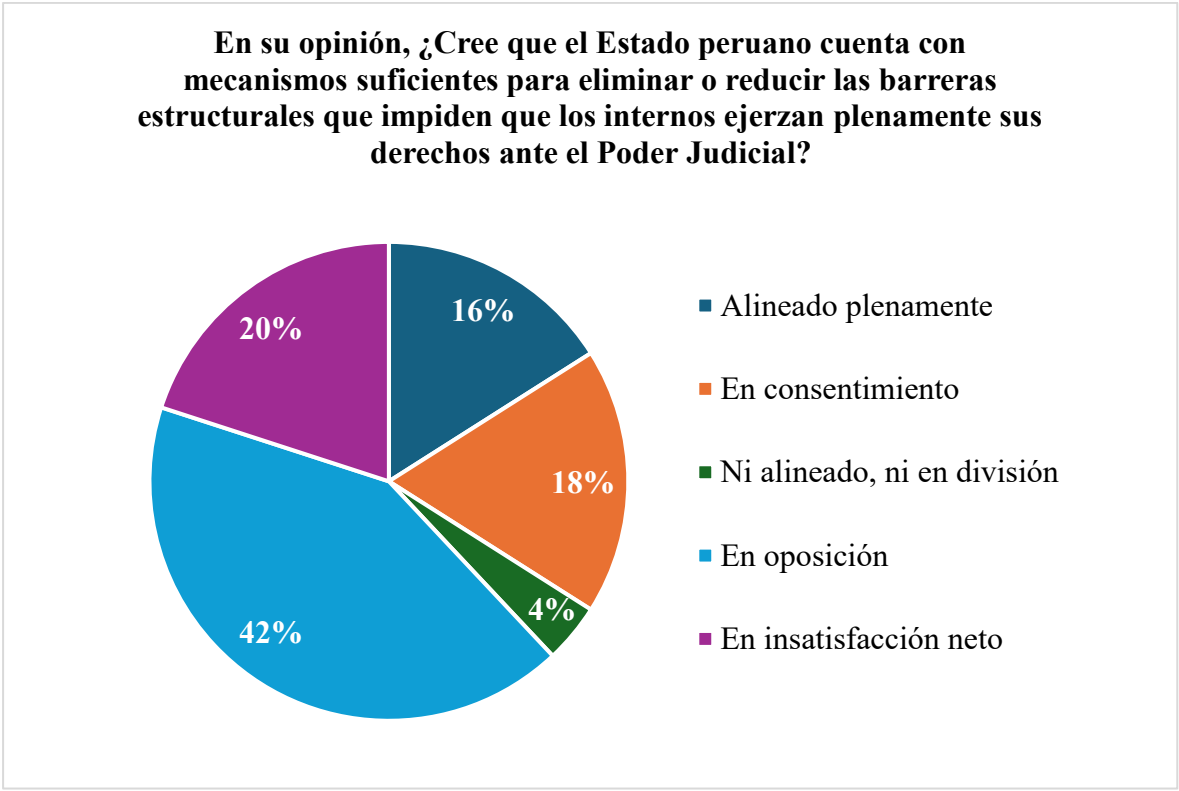

Nota. Elaboración Propia

Interpretación:

Las respuestas de la pregunta 6 arrojó que, el 16% tomó como respuesta alineada plenamente, y de igual manera, en 18% seleccionó en consentimiento en sus opciones. Por otro lado, se reconoció que el 4% optó por ni alineado ni en división lo que demuestra su postura indiferente ante la pregunta. Y, por último, el 42% y el 20% optaron por las alternativas en oposición e insatisfecho neto respectivamente. Entonces, se tiene que el 62% de los encuestados, consideran que el gobierno peruano no cuenta con mecanismos suficientes para eliminar y/o reducir las barreras que limitan el ejercicio de sus derechos ante el PJ.

Sobre el objetivo específico 2

Determinar cómo se manifiesta el uso del hábeas corpus por parte de los internos en términos de frecuencia, causas invocadas, tiempos de resolución y resultados durante el 2024.

Pregunta 7

¿Considera que el Hábeas Corpus es un recurso utilizado con frecuencia por los internos para proteger sus derechos fundamentales?

Tabla 10

Sobre el Hábeas Corpus

	Frecuente	**Porciento**
Alineado plenamente	7	14%
En consentimiento	7	14%
Ni alineado, ni en división	8	16%
En oposición	13	26%
En insatisfacción neto	15	30%
Total	**50**	**100%**

Nota. Elaboración Propia

Figura 8

Sobre el Hábeas Corpus

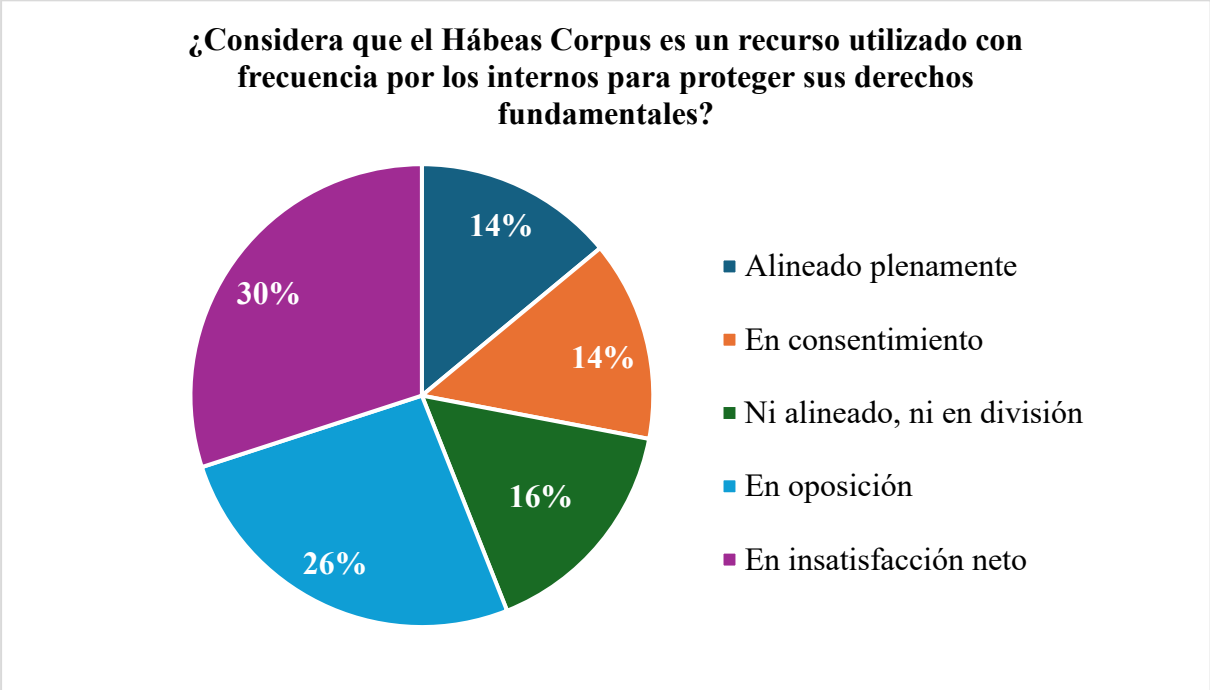

Nota. Elaboración Propia

Interpretación:

A partir de la pregunta 7, se puede entender que, 14% y 14% (quienes marcaron las alternativas alineado plenamente y en consentimiento respectivamente) consideran que el HC es una garantía constitucional que suele usar con frecuencia por los internos. Por otro lado, se entiende que el 16% de los encuestados enfatizan una posición indiferente ante la interrogante pues seleccionaron la opción ni alineado ni en división. Por último, se obtuvo que un 56% (26% en oposición y 30% con insatisfacción) está en contra de la idea.

Pregunta 8

¿Opino usted que, las causas más comunes de interposición del hábeas corpus están relacionadas con la vulneración del debido proceso y las condiciones inadecuadas de detención?

Tabla 11

Las causas más comunes en la interposición del Hábeas Corpus

	Frecuente	Porciento
Alineado plenamente	5	10%
En consentimiento	7	14%
Ni alineado, ni en división	10	20%
En oposición	11	22%
En insatisfacción neto	17	34%
Total	**50**	**100%**

Nota. Elaboración Propia

Figura 9

Las causas más comunes en la interposición del Hábeas Corpus

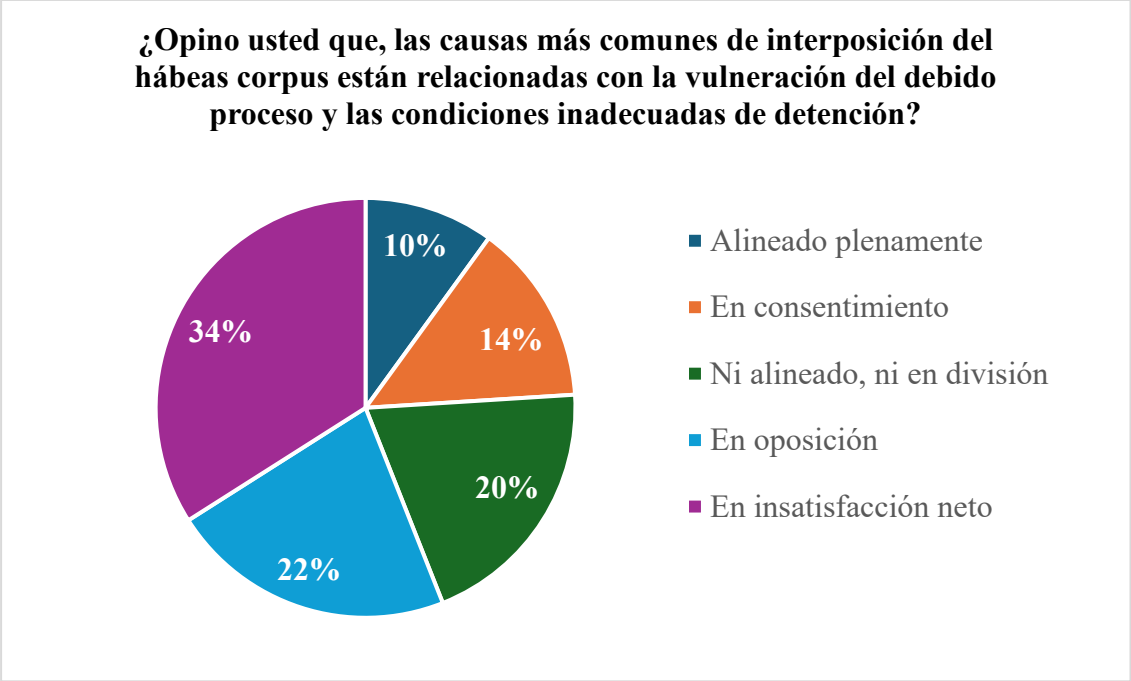

Nota. Elaboración Propia

Interpretación:

Según la cuestión 8, el 10% está alineado plenamente, el 14% manifiesta estar en consentimiento. Además, se determinó que el 20% no está ni alineado, ni en división. Y, por

otro lado, se determinó que el 22% seleccionó como respuesta estar en oposición y el 34% en insatisfacción neto. En tal razón, se tiene que el 56%, es decir, más de la mitad de los encuestados consideran que las causas más comunes de interposición del HC están relacionadas con la vulneración del debido proceso y las condiciones inadecuadas de detención.

Pregunta 9

¿Estima usted que, los tiempos de resolución del Hábeas Corpus y la ejecución de las sentencias son razonables y garantizan una protección efectiva de los derechos de los internos?

Tabla 12

La ejecución de las resoluciones del Hábeas Corpus

	Frecuente	**Porciento**
Alineado plenamente	18	36%
En consentimiento	16	32%
Ni alineado, ni en división	7	14%
En oposición	5	10%
En insatisfacción neto	4	8%
Total	**50**	**100%**

Nota. Elaboración Propia

Figura 10

La ejecución de las resoluciones del Hábeas Corpus

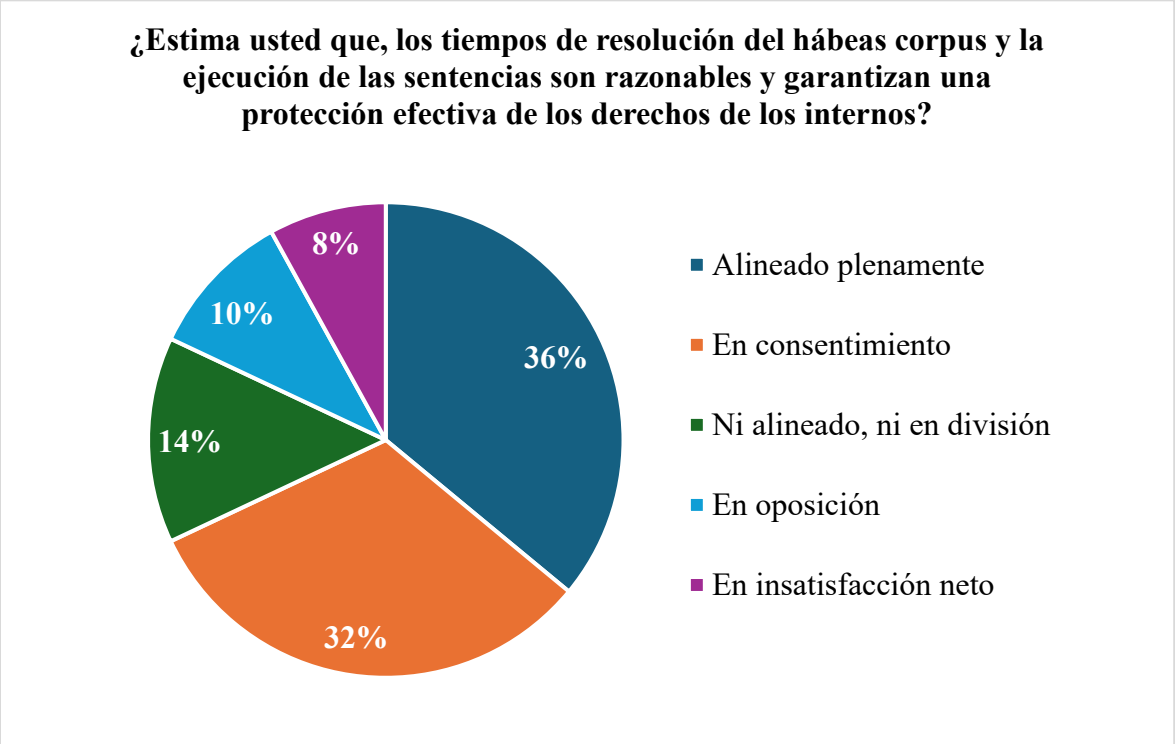

Nota. Elaboración Propia

Interpretación:

Tomando en cuenta los resultados proyectados tanto en la tabla como en el gráfico, se puede entender que, el 36% de los expertos encuestados, quienes marcaron la opción alineada plenamente, considera que el Hábeas Corpus, y la ejecución de las sentencias son razonables y garantizan una protección efectiva de los derechos de los internos. Esta última premisa se complementa con aquellos que marcaron la alternativa en consentimiento (32%). Por otro lado, se enfatiza que el 14% no se manifiesta estar de acuerdo o en contra. Finalmente, se obtuvo que el 18% se muestra en contra (10% se oponen y un 8% están insatisfechos).

Sobre el objetivo específico 3

Establecer de qué manera las condiciones estructurales de los establecimientos penitenciarios afectan la efectividad del hábeas corpus como mecanismo de protección de derechos en el 2024.

Pregunta 10

¿Piensa usted que el hacinamiento y las deficiencias en infraestructura penitenciaria dificultan que los internos accedan al recurso de Hábeas Corpus?

Tabla 13

El hacinamiento y las deficiencias de la infraestructura penitenciaria

	Frecuente	**Porciento**
Alineado plenamente	15	30%
En consentimiento	21	42%
Ni alineado, ni en división	1	20%
En oposición	5	2%
En insatisfacción neto	5	6%
Total	**50**	**100%**

Nota. Elaboración Propia

Figura 11

El hacinamiento y las deficiencias de la infraestructura penitenciaria

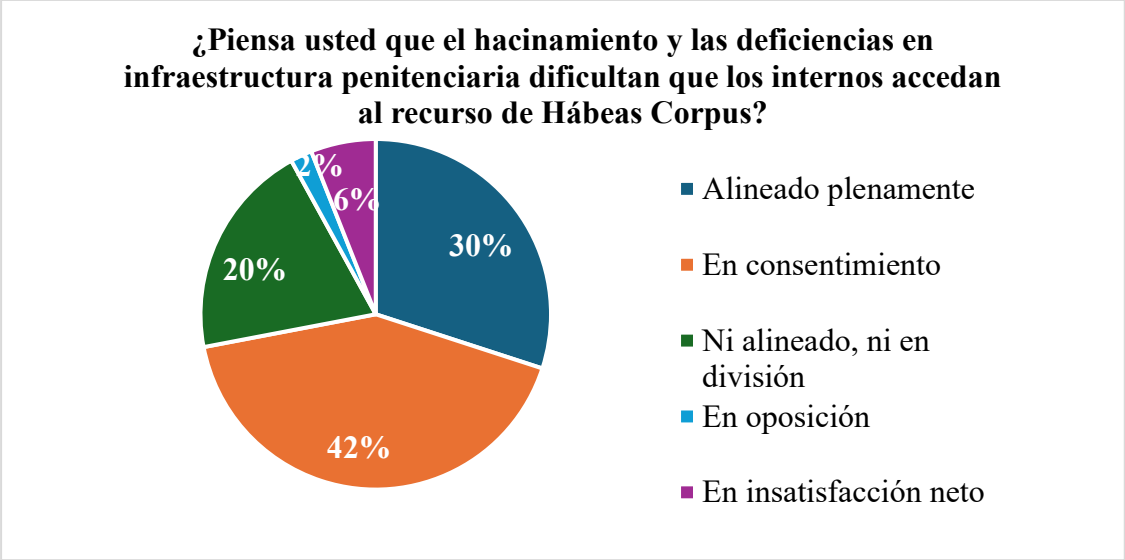

Nota. Elaboración Propia

Interpretación:

Según la cuestión 10, se entiende que el 30% y el 42% (quienes marcaron las opciones alineado plenamente y en consentimiento respectivamente) concuerdan que, en la actualidad, el hacinamiento y las deficiencias en infraestructura penitenciaria dificultan que los internos accedan al recurso de HC. A pesar de ello, también se evidenció que hay un porcentaje (para ser exactos un 20%) quienes proyectaron una posición neutral ante la pregunta planteada. Asimismo, se resalta que el porcentaje de quienes se encuentran en contra es el mismo de quienes están neutrales (es decir un 8% está en contra).

Pregunta 11

¿Opina usted que, la falta de personal especializado y de asesoría legal permanente en los establecimientos penitenciarios limita la eficacia del hábeas corpus como mecanismo de protección?

Tabla 14

Sobre el personal especializada y asesoría legal

	Frecuente	Porciento
Alineado plenamente	18	36%
En consentimiento	16	32%
Ni alineado, ni en división	7	14%
En oposición	5	10%
En insatisfacción neto	4	8%
Total	**50**	**100%**

Nota. Elaboración Propia

Figura 12

Sobre el personal especializada y asesoría legal

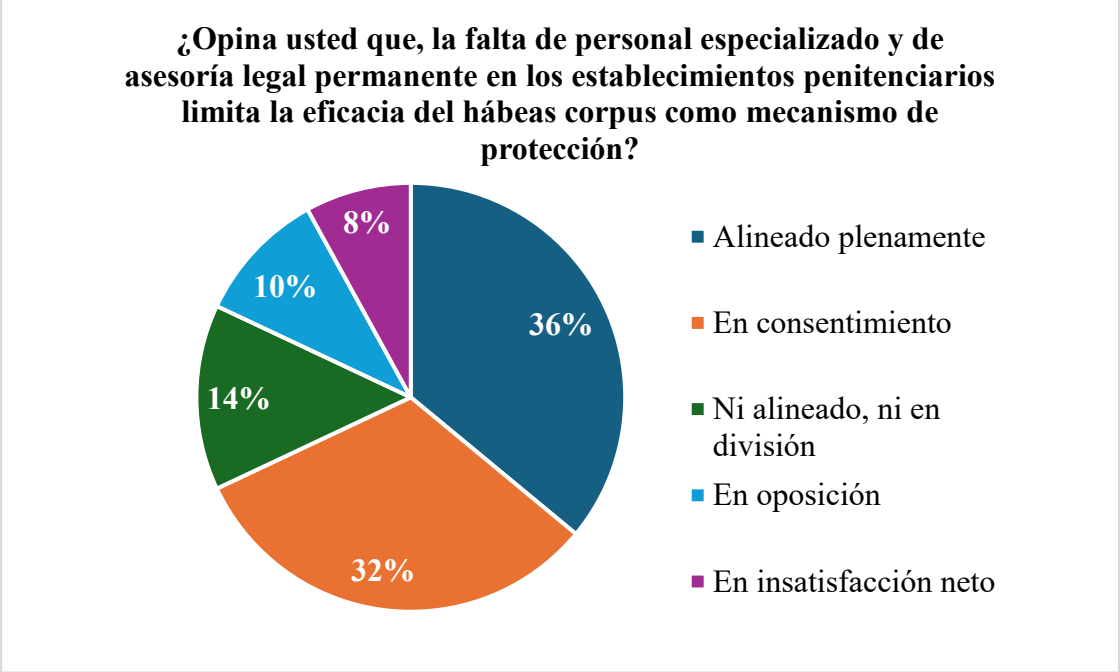

Nota. Elaboración Propia

Interpretación

A partir de los resultados recopilados en la pregunta 11, se entiende que, el 70% (36% alineados y 32% en consentimiento) afirman que, la falta del personal especializado y de asesoría legal permanente en los establecimientos penitenciarios limita la eficacia del HC como mecanismo de protección. Por otra parte, se enfatiza que el 14% de los expertos expresan no estar ni a favor ni en contra. Finalmente, se tiene que el 18% (10% opuestos y 8% insatisfechos) no está de acuerdo con esta premisa planteada en la pregunta.

Pregunta 12

¿Estima usted que, la comunicación deficiente entre los establecimientos penitenciarios y el Poder Judicial afecta directamente la resolución oportuna de los recursos de Hábeas corpus?

Tabla 15

La comunicación en los establecimientos penitenciarios y el PJ

	Frecuente	**Porciento**
Alineado plenamente	20	40%
En consentimiento	21	22%
Ni alineado, ni en división	4	8%
En oposición	7	14%
En insatisfacción neto	8	16%
Total	**50**	**100%**

Nota. Elaboración Propia

Figura 13

La comunicación en los establecimientos penitenciarios y el PJ

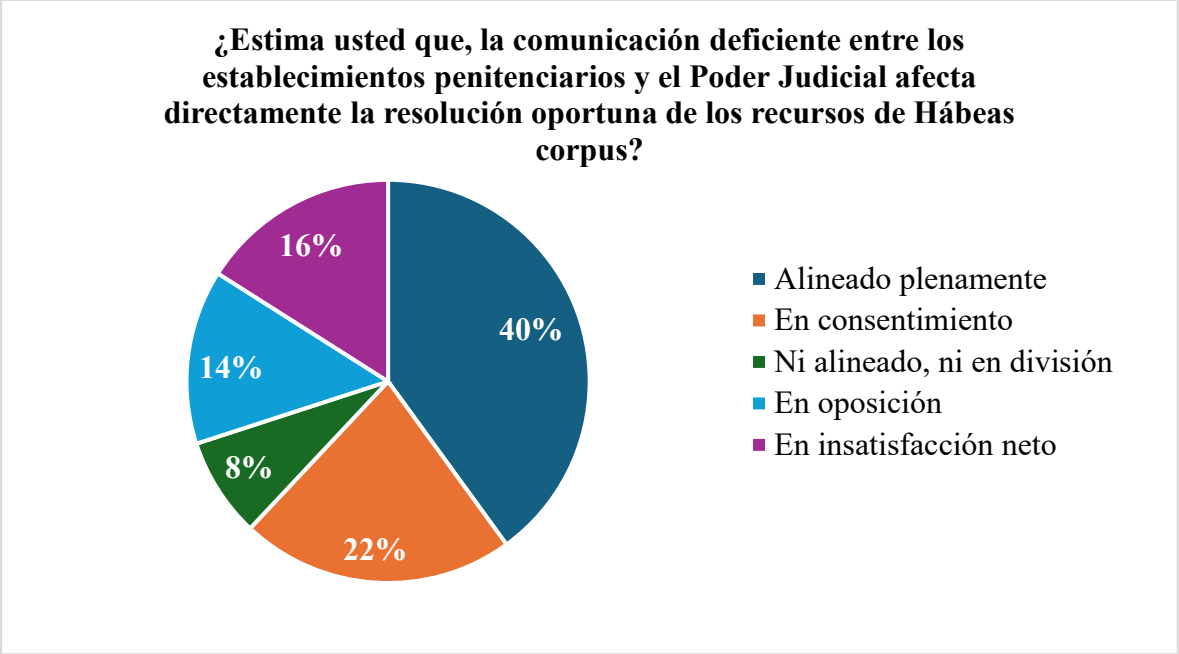

Nota. Elaboración Propia

Interpretación

Finalmente, podemos indicar que a partir de la pregunta 12 se pudieron recolectar los siguientes resultados: En primera, que el 40% y el 22% se muestran a favor de que la comunicación deficiente entre los establecimientos penitenciarios y el PJ afecta la resolución oportuna de los recursos del PJ. De igual manera, se evidencia que el 8% manifiesta una postura ni a favor ni en contra pues tomaron como respuesta en la encuesta la opción ni alineado ni en división. Contrario a ello, se tiene un 30% se encuentra en contra del enunciado (en donde el 14% optó por la opción en oposición y el 16% está insatisfecho.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los hallazgos de la investigación confirman una tensión clásica pero persistente: la existencia de un sólido andamiaje normativo sobre el acceso a la justicia y la tutela constitucional no garantiza, por sí sola, la materialización real de esos derechos para las personas privadas de libertad. Esta brecha entre norma y práctica aparece de modo recurrente en la bibliografía constitucional y de derechos humanos, y nuestros datos la ponen en evidencia con nitidez. Donde la teoría reclama garantías abstractas, la realidad muestra cuellos de botella administrativos, escasez de recursos y prácticas institucionales que erosionan la eficacia del remedio constitucional por excelencia: el Hábeas Corpus.

En tal razón, es que tenemos que, a partir de la pregunta 1, se tuvo que el 66% de los expertos consideran que las condiciones de acceso a la justicia en el Perú influyen directamente en la eficacia del Hábeas Corpus interpuesto por las personas privadas de libertad.

De la pregunta 2, se entendió que, cerca del 70% de los encuestados se encuentra a favor de que, en la actualidad, en el Perú, existen barreras jurídicas que dificultan el acceso a la garantía del HC a los privados de libertad.

En función de la pregunta 3, se obtuvo que el 66% de los encuestados considera que las resoluciones judiciales en materia de HC refleja el nivel de garantía real del derecho de acceso a la justicia de las personas privadas de libertad.

En relación con el objetivo general, los resultados permitieron confirmar la relación directa entre las condiciones de acceso a la justicia y la efectividad del hábeas corpus en los establecimientos penitenciarios del Perú durante el 2024. El contraste entre el análisis teórico y la evidencia empírica mostró que, si bien el hábeas corpus se mantiene como el principal mecanismo de protección de la libertad personal, su eficacia depende en gran medida de factores externos al proceso mismo. Las encuestas a expertos revelaron que las deficiencias estructurales del sistema penitenciario, como la falta de asesoría jurídica, la sobrecarga del

Poder Judicial y la escasa coordinación interinstitucional, limitan el ejercicio real de este derecho constitucional. Asimismo, se corroboró que la tutela jurisdiccional efectiva se ve comprometida por la lentitud en la tramitación de los casos y la insuficiente capacitación de operadores jurídicos en materia constitucional. En coherencia con la doctrina revisada, se concluye que el hábeas corpus solo alcanza plena eficacia cuando existe un entorno institucional sólido, una defensa pública activa y un compromiso judicial garantista. En síntesis, tanto los resultados teóricos como los empíricos evidencian que el acceso material a la justicia sigue siendo desigual, y que la efectividad del hábeas corpus depende no solo de su reconocimiento normativo, sino de la capacidad del Estado para asegurar su cumplimiento real y oportuno.

En la pregunta 4, en donde se comprobó, mediante las respuestas de los participantes que, que las personas privadas de su libertad, durante su proceso, enfrentan obstáculos legales y/o procedimentales, lo que consecuentemente dificulta el acceso a la justicia.

La pregunta 5, permitió evidenciar que, los expertos (el 88%) entiende que las condiciones sociales, económicas y culturales de los internos influyen directamente en su posibilidad de acceder a los mecanismos judiciales de protección de derechos.

Por su parte, la pregunta 6 muestra que, mostró que el 62% de los encuestados, consideran que el gobierno peruano no cuenta con mecanismos suficientes para eliminar y/o reducir las barreras que limitan el ejercicio de sus derechos ante el PJ.

Ahora bien, sobre el objetivo específico 1, a partir de las preguntas 4, 5 y 6, se tuvo que, los resultados de la investigación evidenciaron que el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad en el Perú durante el 2024 sigue siendo limitado, principalmente por barreras jurídicas, institucionales y sociales. La mayoría de los especialistas encuestados coincidió en que el hábeas corpus, aunque reconocido constitucionalmente, no alcanza plena eficacia práctica debido a la lentitud procesal, la falta de especialización judicial y la débil

coordinación entre el Poder Judicial y los establecimientos penitenciarios. Asimismo, se constató que la Defensoría Pública desempeña un rol esencial, pero enfrenta una sobrecarga de casos y recursos insuficientes. En conjunto, los datos confirmaron que la tutela jurisdiccional efectiva se encuentra condicionada por factores estructurales, lo que genera una brecha entre la garantía formal de los derechos y su aplicación real en favor de los internos.

Respecto a la pregunta 7, enfatizó que, si bien el HC es una garantía constitucional, esta no suele usarse con frecuencia por los internos.

Ahora bien, los resultados de la pregunta 8, arrojaron que el 56%, es decir, más de la mitad de los encuestados consideran que las causas más comunes de interposición del HC están relacionadas con la vulneración del debido proceso y las condiciones inadecuadas de detención.

Por su parte, gracias a la pregunta 9, se obtuvo que, más del 60% de los expertos consideran que el Hábeas Corpus, y la ejecución de las sentencias son razonables y garantizan una protección efectiva de los derechos de los internos.

Respecto al segundo objetivo específico, los resultados mostraron que el uso del hábeas corpus por parte de las personas privadas de libertad durante el 2024 fue frecuente, pero con resultados dispares según la causa invocada y la naturaleza del reclamo. Las encuestas reflejaron que la mayoría de los recursos se interpuso por detenciones arbitrarias, falta de atención médica y condiciones indignas de reclusión, lo que evidencia una utilización cada vez más amplia del hábeas corpus correctivo y preventivo. Sin embargo, los participantes destacaron que los tiempos de resolución judicial son excesivos, llegando en algunos casos a desnaturalizar la urgencia del proceso constitucional. También se observó que la tasa de éxito fue mayor cuando existió acompañamiento de un defensor público especializado y cuando la demanda fue presentada en distritos judiciales con mayor carga institucional. En términos generales, los datos confirmaron que el hábeas corpus sigue siendo una herramienta de defensa

clave, pero su efectividad depende directamente de la rapidez judicial, la capacitación de los operadores y la disponibilidad de defensa técnica adecuada.

La pregunta 10 mostro que, se entiende que más del 70% de los encuestados concuerdan que, en la actualidad, el hacinamiento y las deficiencias en infraestructura penitenciaria dificultan que los internos accedan al recurso de HC.

A partir de los resultados recopilados en la pregunta 11, se entiende que, el 70% afirman que, la falta del personal especializado y de asesoría legal permanente en los establecimientos penitenciarios limita la eficacia del HC como mecanismo de protección.

Por su parte, la pregunta 12 evidenció que, el 62% los encuestados se muestran a favor de que la comunicación deficiente entre los establecimientos penitenciarios y el PJ afecta la resolución oportuna de los recursos del PJ.

Los resultados relativos al tercer objetivo muestran, de manera consistente entre el marco teórico y las percepciones recogidas en la encuesta, que las condiciones estructurales de los penales inciden de forma decisiva en la efectividad del hábeas corpus. El análisis cualitativo y cuantitativo indicó que el hacinamiento, la precariedad de la infraestructura y la ausencia de espacios adecuados para la atención jurídica dificultan la presentación oportuna de demandas y obstaculizan la ejecución inmediata de las resoluciones. La falta de conectividad y de canales digitales seguros incrementa los tiempos administrativos y reduce la trazabilidad de los expedientes, lo que convierte decisiones favorables en resultados tardíos o inefectivos. Asimismo, la escasez de personal jurídico dentro de los penales —y la sobrecarga de la defensoría pública— se asoció claramente con menor preparación de escritos y menor tasa de cumplimiento de medidas ordenadas por el juez. Los encuestados señalaron, además, que la comunicación fragmentada entre juzgados, policía y administración penitenciaria es una causa recurrente de demora en la ejecución de órdenes de libertad. En suma, la evidencia muestra una relación negativa: a peores condiciones materiales y organizativas, menor es la capacidad del

hábeas corpus para producir efectos reales y rápidos. Esto sugiere que cualquier intento de fortalecer el remedio constitucional debe incorporar inversiones en infraestructura, soluciones tecnológicas y reorganización operativa, pues sin mejorar el entorno material del interno el hábeas corpus seguirá siendo, en muchos casos, una solución formal más que una garantía efectiva.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Respecto al objetivo general, se puede concluir que, efectivamente, existe una relación directa entre el acceso a la justicia y el uso efectivo del Hábeas Corpus, relación que se caracteriza por ser estrecha, compleja y condicionada por las desigualdades estructurales del sistema penitenciario peruana. Si bien nuestra Carta magna reconoce el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, y a su vez, consagra a esta garantía constitucional como un mecanismo de protección frente a la vulneración de los derechos fundamentales, los resultados recopilados revelan que la aplicación real de este instrumento se ve afectada por factores institucionales, logísticos y culturales que limitan su efectividad.

6.2. A partir del objetivo específico 1, se puede concluir que, el estudio realizado evidenció que las barreras que impiden el acceso pleno a la justicia por parte de los internos son múltiples y de naturaleza diversa. Ahora bien, desde el plano jurídico, se comprobó que el exceso de formalismo procesal y la insuficiente presencia de defensores públicos especializados representan obstáculos y/o barreras constantes. Aunado a ello, se suma la carga judicial excesiva, el cual retrasa la atención de los recursos interpuestos, debilitando el principio de celeridad procesal. En el plano social y económico, los resultados mostraron que la mayoría de los internos proviene de contextos de pobreza, exclusión y baja instrucción, condiciones que dificultan su comprensión del proceso judicial y los mecanismos de defensa que la ley les reconoce, incluyendo la falta de recursos económicos para acceder a la defensa especializada. En el plano cultural, se observa que persisten estigmas y prejuicios hacia la población penitenciaria, tanto en el ámbito institucional como en la opinión pública, lo que genera un trato desigual frente a las autoridades judiciales y limita la empatía con sus reclamos.

6.3. Respecto al objetivo específico 2, se puede concluir que, el Hábeas Corpus continúa siendo un mecanismo importante del sistema constitucional, sin embargo, su uso entre los internos peruanos es limitado y muchas veces ineficaz. Ahora bien, la mayoría de los expertos encuestados coincidieron en que los internos recurren al HC principalmente cuando consideran vulnerados sus derechos al debido proceso, ante demoras injustificadas en los juicios o por condiciones de detención que atentan contra su dignidad humana. No obstante, se identificó que los tiempos de resolución son prolongados y las decisiones judiciales, en muchos casos, carecen de ejecución efectiva, lo que resta credibilidad al mecanismo. Los resultados sugieren que la interposición de un hábeas corpus no siempre se traduce en la reparación real del derecho vulnerado, pues los procesos administrativos posteriores al fallo tienden a diluir su eficacia. Esto pone de manifiesto que la efectividad del hábeas corpus no depende únicamente de la voluntad judicial, sino también del funcionamiento coordinado del sistema penitenciario y de la capacidad del Estado para garantizar su cumplimiento.

6.4. Respecto al objetivo específico 3, se concluye que, los hallazgos muestran que las condiciones materiales y organizativas de los establecimientos penitenciarios tienen una influencia directa y profunda en la posibilidad de que los internos accedan al HC. Factores como el hacinamiento, la precariedad de los servicios básicos, la falta de espacios adecuados para la asesoría legal y la limitada conectividad con los órganos jurisdiccionales generan retrasos significativos en la presentación y tramitación de los recursos. Asimismo, se advierte que la carencia de personal técnico especializado y la alta rotación del personal penitenciario dificultan el acompañamiento jurídico constante de los internos.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Respecto a la conclusión general, se recomienda al Estado peruano fortalecer de manera integral el sistema de acceso a la justicia dentro de los establecimientos penitenciarios, estableciendo una política pública específica para la defensa de los derechos de las personas privadas de libertad. Esta política debe incluir la creación de unidades jurídicas permanentes en cada penal, con abogados especializados en derecho constitucional y derechos humanos, capaces de asistir a los internos en la formulación y seguimiento de recursos de hábeas corpus. Asimismo, se sugiere implementar canales de comunicación directa entre los penales y los órganos jurisdiccionales, aprovechando herramientas digitales que permitan tramitar recursos sin dilaciones ni intermediarios. Estas medidas contribuirían a reducir la brecha entre la norma constitucional y la práctica judicial, garantizando que el hábeas corpus cumpla su función esencial como instrumento efectivo de tutela y no como un simple enunciado jurídico.

7.2. Recomendamos, a partir del objetivo específico 1, diseñar y ejecutar un Plan Nacional de Acceso a la Justicia Penitenciaria, orientado y destinado a eliminar las barreras jurídicas y sociales identificadas. Este programa debería contener tres componentes centrales: 1. La capacitación continua, tanto para jueces, fiscales, defensores y personal penitenciario en materia de derechos humanos y no discriminación, con énfasis en el trato digno hacia las personas privadas de libertad. 2. Campañas de alfabetización dirigidas a los internos, el cual les permitirá conocer de manera sencilla sus derechos y los mecanismos institucionales disponibles para defenderlos. 3. Fortalecimiento presupuestal de la defensa pública, garantizando así la presencia estable de defensores en todos los penales del país.

7.3. Recomendamos, a partir del objetivo específico 2 que, es necesario reformar los procedimientos vinculados a la tramitación y ejecución del hábeas corpus, de manera que

este recurso recupere su naturaleza de garantía inmediata frente a la vulneración de derechos fundamentales. Se recomienda que el Poder Judicial establezca protocolos especiales de tramitación urgente para los hábeas corpus interpuestos desde establecimientos penitenciarios, priorizando los casos que involucren detenciones arbitrarias, demoras judiciales o condiciones de detención que afecten la integridad física. Del mismo modo, se sugiere fortalecer la etapa de cumplimiento de las sentencias constitucionales, mediante la creación de una unidad de seguimiento encargada de verificar que las resoluciones del Tribunal Constitucional y de los jueces sean ejecutadas sin demoras. Esto evitaría que el hábeas corpus se convierta en un procedimiento simbólico y aseguraría su rol como garantía efectiva de los derechos humanos dentro del sistema penal.

7.4. Recomendamos, a partir del objetivo específico 3, desarrollar un Plan de modernización penitenciaria enfocado en la infraestructura, los servicios básicos y la accesibilidad jurídica dentro de los establecimientos. Este plan debería contemplar la habilitación de espacios adecuados para la atención legal, la instalación de cabinas digitales seguras para la comunicación con los tribunales, y la dotación de recursos tecnológicos que permitan realizar audiencias virtuales de Hábeas Corpus desde el interior del penal. Además, consideramos que es necesario establecer convenios interinstitucionales entre el INPE, el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial, con la finalidad de evitar retrasos y/o demoras respecto a la tramitación de recursos constitucionales. Mejorar las condiciones materiales de reclusión no solo tiene un valor humanitario, sino que también es indispensable para hacer viable el ejercicio de los derechos constitucionales en igualdad de condiciones.

VIII. REFERENCIAS

Agurto, P y Vela, T (2021) El Hábeas Corpus contra resoluciones judiciales y su limitación territorial – Iquitos 2021. [Tesis de maestría, Universidad Científica del Perú]. https://repositorio.ucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/eab2ffed-feb4-4d36-aa56-cd0f95666129/content

Alcántara, M. (2014). La pena privativa de libertad: análisis comparativo europeo [Trabajo fin de grado, Universidad Pontificia Comillas]. (ICAI-ICADE). https://repositorio.comillas.edu/items/481e749e-97af-4904-ae2b-dd97a9efd7cf

Álvarez, A. (2025). Los derechos fundamentales en el ámbito penitenciario [Trabajo de grado, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)].

Bernal, V. E. (2024). La pena privativa de la libertad: ¿garantía penal o castigo para el enemigo? [Trabajo de titulación, Universidad de Cuenca]. https://dspace.ucuenca.edu.ec/server/api/core/bitstreams/461b579d-68f8-4f13-87de-bffe972c5e53/content

Bustamante Maita, S. T., y Villanueva Altamirano, E. W. (2024). Factores de vulnerabilidad en niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. Llapanchikpaq: Justicia, 6(8), 101–116. https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/lj/article/view/974/1380

Calderón A. (2023). Las garantías constitucionales. El abc del derecho, (83), https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2023/04/SUPLEMENTO-83-Garantias-Constitucionales.pdf

Callo, J. E. J. (2023). El hacinamiento de penales en el Perú. Pronunciamiento del Tribunal Constitucional peruano (Exp. N.º 5436-2014-PHC/TC). *Revista Electrónica Iberoamericana,* 17(1), 198–207. https://doi.org/10.20318/reib.2023.7808

Campuzano A. (2025). La evolución jurisprudencial del juicio de amparo contra normas, Seminario Permanente sobre acceso a la justicia https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/programas-investigacion/accesoalaJusticia

Canales M, Blume E, Ramos A, Ledesma M y Saldaña E. (2022). Tribunal Constitucional, Tribunal Constitucional Del Perú Centros De Estudios Constitucionales, https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Regimen-penitenciario-y-personas-privadas-de-libertad-LPDerecho.pdf

Casasola, P. (2024). Metodología de la investigación cuantitativa: fundamentos y aplicaciones. Editorial Académica.

Catacora, M. (2024). Metodología de la investigación: niveles de análisis y aplicación práctica. Editorial Académica.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (s.f) Convención Americana sobre Derechos Humanos. Recuperado de https://www.cidh.oas.org/basicos/spanish/basicos2.htm

De Diego Arias, J. L. (2021). La fragilidad de los derechos fundamentales de las personas reclusas. Asuntos Constitucionales, 117–130.

De Hoyos, M (2020) El procedimiento de Hábeas Corpus. Universidad de Valladolid. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47087/TFG-D_01149.pdf;jsessionid=8C1921041BEFD32A80FF3EF2905DB6E7?sequence=1

Douglas, A. (s.f.). Técnicas de investigación social: cuestionarios y encuestas. Editorial Académica.

Eguiguren, F. (2018). Tutela jurisdiccional efectiva y supremacía constitucional. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Espinoza-Saldaña, E. (2014). *El hábeas corpus restitutorio y la tutela jurisdiccional efectiva*. En: Estudios de Derecho Procesal Constitucional. Fondo Editorial. p. 217.

Ferrajoli, L. (s.f.). Derecho y razón: teoría del garantismo penal. Trotta.

Hinojosa, R., Mamani, J., y Catacora, M. (2024). Metodología de la investigación: diseños y enfoques aplicados. Editorial Académica.

García, D. (1991). Constitución y Política. (2da Ed.) Eddili. p. 148. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2206/5.pdf

Gutiérrez, F. (2023). *Los derechos humanos y la restricción de los derechos fundamentales del hacinamiento penitenciario en el penal de Lurigancho 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. https://repositorio.autonoma.edu.pe/item/e199cce5-324c-4f0d-929c-70042e56e4ea

Hinojosa, R. (2024). Metodología de la investigación aplicada: ciencia al servicio de la sociedad. Editorial Académica.

Instituto Nacional Penitenciario (2025) Informe Estadístico – marzo 2025. Recuperado de https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2025/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_marzo_2025.pdf

Instituto Nacional Penitenciario (INPE). (2024, agosto). Informe estadístico: agosto 2024. Lima, Perú: INPE.

Izquierdo, E. (2021). Sin alternativa a la prisión: el periodo de seguridad y la finalidad resocializadora de la pena privativa de libertad. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, (26), 133–174. https://ojs.ual.es/ojs/index.php/RIDJ/article/view/7062/5889

Landa, C. (2016). *El hábeas corpus y la libertad personal.* (1ra Ed.) Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/420e7128-c4d5-4274-9ec3-1fccb20d1f95/content

Leana, X. A. M. (2023). Análisis del surgimiento de la pena privativa de libertad y su institucionalización como sanción jurídica esencial del sistema penal. Tohil, 25(50), 1–20.

León, N. M. (2022). La sanción de privación de libertad, sus alternativas. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 7(1), 72–77.

Mamani, J. (2024). Metodología de la investigación: niveles y enfoques aplicados. Editorial Académica.

Martínez, L. (2022). Metodología de la investigación: técnicas de recolección de datos. Editorial Académica

Miranda, W. (2017.). *El hábeas corpus contra las resoluciones judiciales en el tribunal constitucional*. [Tesis de Maestría. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo], https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7374?show=full

Miranda, F., Blume, E., Ramos, J., Ledesma, M., y Saldaña, E. (2022). Derecho penitenciario y garantías constitucionales. Lima: Editorial Jurídica.

Montoya, J. (2023). Tutela jurisdiccional efectiva y garantías procesales en el derecho constitucional contemporáneo. Editorial Jurídica.

Naciones Unidas (s.f) El derecho humano de acceso a la justicia. Recuperado de https://acnudh.org/wp-content/uploads/2022/02/18-El-derecho-humano-de-acceso-a-la-justicia.pdf

Novak F. (s.f). La declaración universal de derechos humanos cincuenta años después file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-LaDeclaracionUniversalDeDerechosHumanosCincuentaAn-6302579.pdf

Ordóñez, J. (2012). El hábeas corpus en la jurisprudencia peruana: modalidades y criterios de admisibilidad. Editorial Jurídica.

Otzen, T., y Manterola, C. (2020). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *International Journal of Morphology*, 38(1), 29–35. https://doi.org/10.4067/S0717-95022020000100029

Palma R. (2021). El sistema de administración de justicia en el Perú bajo la perspectiva filosófica de los derechos humanos. *UNIFÉ,* https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2394/2817

Palomino, I (2022) *El hacinamiento penitenciario en Perú: la vulneración sistemática de derechos fundamentales de los internos*. [trabajo de suficiencia, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/e9107778-24f7-440b-be32-7c75939ee701/content

Pérez, R. (2022). Estadística aplicada a la investigación social: fiabilidad y validez de instrumentos. Editorial Académica.

Pujay A. (2022). Materiales y fuentes para la investigación científica. Editorial Académica.

Portal Web del Poder Judicial del Perú (s.f.) Las Cortes Superiores. Recuperado de https://historico.pj.gob.pe/cortesuperior/cortes.asp?opcion=generalidades

Portal Web del Tribunal Constitucional (2020) Pleno Sentencia 925/2020. Recuperado de https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/02709-2017-AA.pdf

Portilla, J. (2022) *El Hábeas Corpus como garantía al derecho fundamental de la libertad según el Tribunal Constitucional al año 2020*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6438/Tesis_Portilla_Salazar_Jaime_David.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pulache, O. Y. (2023). El hacinamiento carcelario y su incidencia en la vulneración de derechos fundamentales de los internos en el Perú. *Chornancap Revista Jurídica,* 1(1), 215–225.

Rosas, M. A. (2013). Sanciones penales en el sistema jurídico peruano. *Revista Jurídica Virtual*, 3(4).

Romero, J. (2020). Metodología de la investigación: validez y fiabilidad en los estudios sociales. Editorial Académica.

Sánchez, M. (2022). Metodología de la investigación: técnicas de validación y juicio de expertos. Editorial Académica.

Sal y Rosas L. (2024) *Hábeas Corpus como instrumento de Garantía de la libertad personal.* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/9082/UNFV_EUPG_Sal_Rosas_Pompeyo_Lucio_Pompeyo_Maestria_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Santis, A (2020) *El acceso a la justicia y la asistencia jurídica gratuita de los grupos vulnerables en Chile: Diseño jurídico – constitucional e institucional*. [Tesis Doctorado, Universidad de Salamanca]. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/145427/Santis%20Poblete,%20Augusto%20(1).pdf;jsessionid=A4FDCC85E1442A6537D0132F11B5CCC1?sequence=1

Serrano, B. L. D., y Hernández, N. B. (2025). Regulación del hábeas corpus correctivo en la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. REINCISOL: *Revista de Investigación Científica y Social,* 4(7), 2103–2127.

Shelton S. (2025) ¿Qué es el Hábeas Corpus, el procedimiento legal que Trump está considerando suspender? https://cnnespanol.cnn.com/2025/05/10/eeuu/que-es-Habeas-Corpus-procedimiento-legal-trax

Suprema Corte de Justicia de la Nación (s.f) Acceso a la justicia. Recuperado de https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/programas-investigacion/accesoalaJusticia

Vargas A. (2022) La opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su impacto en el régimen democrático boliviano , *Tribuna Jurídica, 3*(3). https://dicyt.uajms.edu.bo/revistas/index.php/tribuna-juridica/article/view/1347/1346

Villarreal, M (2020) El Hábeas Corpus y la exigencia Constitucional de motivar las Resoluciones Judiciales. 9 (1). https://www.researchgate.net/publication/348328453_Habeas_Corpus_y_la_exigencia_Constitucional_de_motivar_las_Resoluciones_Judiciales

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

Formulación de problemas	**Formulación de objetivos**	**Formulación de hipótesis**	**Variables e indicadores**	**Metodología**
Problema general	***Objetivo general***	***Hipótesis general***	**Variable independiente** Acceso a la justicia de personas privadas de libertad **Dimensiones** Conocimiento y comprensión del mecanismo Aplicación y resultados	**<u>Tipo de Investigación</u>** La investigación se enmarca dentro del tipo aplica, ya que no se limita únicamente a generar conocimiento teórico sobre el acceso a la justicia o el hábeas corpus, sino que parte de estos fundamentos conceptuales para examinar un problema concreto que afecta a las personas privadas de libertad en el Perú. **<u>Nivel de Investigación</u>** Debido a la naturaleza de la investigación, es que esta investigación corresponde al nivel descriptivo.
¿Cuál es la relación entre las condiciones de acceso a la justicia y el uso efectivo del Hábeas Corpus por parte de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios durante el año 2024?	Analizar la relación entre las condiciones de acceso a la justicia y el uso de efectivo del hábeas corpus por parte de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios del Perú durante el 2024.	Existe una relación significativa entre las condiciones de acceso a la justicia y el uso efectivo del hábeas corpus por parte de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios del Perú durante el año 2024.		

Problemas específicos	***Objetivos específicos***	***Hipótesis específicas***	Impacto en la tutela de derechos	Según Mamani (2024) este nivel se enfoca describir las características de un fenómeno, proporcionando una representación precisa de los hechos de un tema, sin manipular las variables.
¿Qué barreras jurídicas, sociales, económicas y culturales inciden en las condiciones de acceso a la justicia de las personas privadas de libertad en el Perú durante el 2024?	Identificar las barreras jurídicas, sociales, económicas y culturales que inciden en las condiciones de acceso a la justicia de las personas privadas de libertad en el Perú durante el 2024.	Las barreras jurídicas, sociales, económicas y culturales presenten en el sistema penitenciario inciden de manera negativa en las condiciones de acceso a la justicia de las personas privadas de libertad en el Perú durante el 2024.	**Indicadores**	El nivel descriptivo, de acuerdo al tema de investigación, describe de manera sistemática la situación actual del acceso a la justicia de las personas privadas de libertad en el Perú, con especial énfasis en el uso del hábeas corpus durante el año 2024.
¿Cómo se manifiesta el uso de Hábeas Corpus por parte de los internos en términos de	Determinar cómo se manifiesta el uso de Hábeas Corpus por parte de los internos	El uso de hábeas corpus por parte de las personas privadas de libertad presenta patrones	Nivel de familiaridad con el Hábeas corpus Número de demandas Grado de cumplimiento de las sentencias **Variable dependiente:** Uso del Hábeas corpus. **Dimensiones**	De igual manera, el presente estudio se enmarca dentro del nivel explicativo. Según Catacora (2024) este nivel busca identificar y explicar las causas y efectos de un fenómeno específico, observando cómo afecta a la variable independiente en la dependiente.

frecuencia, causas invocadas, tiempos de resolución y resultados durante el 2024? ¿De qué manera las condiciones estructurales de los establecimientos penitenciarios afectan la efectividad del Hábeas Corpus como mecanismo de protección de derecho en el 2024?	en términos de frecuencia, causas invocadas, tiempos de resolución y resultados durante el 2024. Establecer de qué manera las condiciones estructurales de los establecimientos penitenciarios afectan la efectividad del Hábeas Corpus como mecanismo de	específicos en cuanto a la frecuencia, causas invocadas, de tiempos de resolución y resultados, los cuales reflejan desigualdades en el acceso a la justicia. Las condiciones estructurales de los establecimientos penitenciarios, como el hacinamiento, la insuficiencia de recursos y las deficiencias de infraestructura, afectan la efectividad de este	Frecuencia y procedencia Resultados procesales Pertinencia y utilidad. **Indicadores** Cantidad de demandas interpuestas en un periodo específico. Porcentajes de demandas declaradas fundadas. Opinión de los operadores sobre la idoneidad de hábeas corpus.	**<u>Enfoque de Investigación</u>** El método de la investigación no solo permitirá al autor encontrar respuestas a los problemas que se ha planteado estudiar. En ese sentido, es que se ha desarrollado un enfoque cuantitativo, el cual se desarrolla en base a la recopilación de información y la evaluación de los resultados obtenidos. **<u>Diseño de Investigación</u>** El presente trabajo cuenta con un diseño no experimental. Según Hinojosa et. al (2024) este diseño se centra en observar las variables tal como se presentan en situaciones reales. Además, también cuenta con un diseño transversal, pues lo que se busca es describir y analizar el estado de las variables de interés dentro de una población.

	protección de derecho en el 2024.	recurso como mecanismo de protección de derecho en el 2024.		

Anexo B: Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL

"ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL PERÚ: ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL USO DEL HÁBEAS CORPUS-2024"

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que responda a las siguientes preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considerará la escala de 1 a 5, teniendo así que:

Evolución	Puntaje
Alineado plenamente	5
En consentimiento	4
Ni alineado, ni en división	3
En oposición	2
En insatisfacción neto	1

ÍTEM	PREGUNTAS	ESCALAS DE MEDICIÓN				
1	¿Considera que las condiciones de acceso a la justicia en el Perú influyen directamente en la eficacia del Hábeas Corpus interpuesto por las personas privadas de libertad?	1	2	3	4	5
2	¿Considera usted que la falta de información, recursos y asesoría jurídica adecuada dentro de los establecimientos penitenciarios afecta el uso oportuno del Hábeas Corpus?	1	2	3	4	5
3	¿Estima usted, que la calidad de las resoluciones judiciales en materia de Hábeas Corpus refleja el nivel de garantía real del derecho de acceso a la justicia de las personas privadas de libertad?	1	2	3	4	5
4	Desde su experiencia profesional, ¿Considera que las personas privadas de libertad enfrentan obstáculos legales o procedimentales que dificultan el ejercicio de su derecho al acceso a la justicia?	1	2	3	4	5
5	¿Estima usted que las condiciones sociales, económicas y culturales de los internos influyen directamente en su posibilidad de acceder a los mecanismos judiciales de protección de derechos?	1	2	3	4	5
6	En su opinión, ¿Cree que el Estado peruano cuenta con mecanismos suficientes para eliminar o reducir las	1	2	3	4	5

	barreras estructurales que impiden que los internos ejerzan plenamente sus derechos ante el Poder Judicial?					
7	¿Considera que el Hábeas Corpus es un recurso utilizado con frecuencia por los internos para proteger sus derechos fundamentales?	1	2	3	4	5
8	¿Opino usted que, las causas más comunes de interposición del hábeas corpus están relacionadas con la vulneración del debido proceso y las condiciones inadecuadas de detención?	1	2	3	4	5
9	¿Estima usted que, los tiempos de resolución del Hábeas Corpus y la ejecución de las sentencias son razonables y garantizan una protección efectiva de los derechos de los internos?	1	2	3	4	5
10	¿Piensa usted que el hacinamiento y las deficiencias en infraestructura penitenciaria dificultan que los internos accedan al recurso de Hábeas Corpus?	1	2	3	4	5
11	¿Opina usted que, la falta de personal especializado y de asesoría legal permanente en los establecimientos penitenciarios limita la eficacia del hábeas corpus como mecanismo de protección?	1	2	3	4	5
12	¿Estima usted que, la comunicación deficiente entre los establecimientos penitenciarios y el Poder Judicial afecta directamente la resolución oportuna de los recursos de Hábeas corpus?	1	2	3	4	5

Anexo C. Validación y confiabilidad del instrumento

Después de revisar el instrumento de Tesis denominado **ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL PERÚ: ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL USO DEL HÁBEAS CORPUS-2024:** la calificación es la siguiente:

Nº	PREGUNTA	50%	60%	70%	80%	90%	100%
1	¿En qué porcentaje se logrará constatar la Hipótesis con este instrumento?						
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, subvariables e indicadores de la investigación?						
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						
5	¿Qué porcentaje de preguntas sigue una secuencia lógica?						
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?						

Anexo D: Validación del instrumento

1. **DATOS GENERALES**
   1.1. Apellido y nombres: Carlos Augusto Hinojosa Uchofen
   1.2. Cargo e Institución donde labora: Escuela de Posgrado de la Universidad Federico Villarreal
   1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Encuesta
   1.4. Autor de instrumento: Mauricio Mattos, Carmen Efigenia

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	**Indicadores**	**No cumple con su aplicación**					**Cumple con su aplicación**					**Si cumple con su aplicación**		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado										**x**			
2.Objetividad	Se expresa la realidad como es, indica calidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado											**x**		

3.Actualidad	Este acorde a los aportes recientes al derecho											**x**		
4.Organizacional	Existe una organización lógica													**x**
5.Suficiencia	Cumple con los aspectos metodológicos												**x**	
6.Internacionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías												**x**	
7.Coherencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												**x**	
8.Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, basados en los aspectos teóricos y												**x**	

	científicos													
9.Metodología	El instrumento responde al objetivo, diseño, tipo de la Investigación.												**x**	
10.Pertinencia	El instrumento tiene sentido frente a un problema crucial, está situado en una población, es interdisciplinaria, tiene relevancia global y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos												**x**	

OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos de para su aplicación CUMPLE
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación CUMPLE
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación CUMPLE

PROMEDIO DE VALORACIÓN 93.5



……..

Firma

Nombre: Carlos Augusto Hinojosa Uchofen

DNI: 29249403

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. DATOS GENERALES

1.1.Apellido y nombres: López Figueroa Mario Luis
1.2.Cargo e Institución donde labora: Escuela de Posgrado de la Universidad Federico Villarreal
1.3.Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Encuesta
1.4.Autor de instrumento: Mauricio Mattos, Carmen Efigenia

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	No cumple con su aplicación					Cumple con su aplicación					Si cumple con su aplicación		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado													**x**
2.Objetividad	Se expresa la realidad como es, indica calidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												**x**	
3.Actualidad	Este acorde a los aportes recientes al derecho													**x**
4.Organizacional	Existe una organización lógica													**x**
5.Suficiencia	Cumple con los aspectos metodológicos												**x**	

6.Internacionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías											**x**		
7.Coherencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											**x**		
8.Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, basados en los aspectos teóricos y científicos											**x**		
9.Metodología	El instrumento responde al objetivo, diseño, tipo de la investigación.													**x**
10.Pertinencia	El instrumento tiene sentido frente a un problema crucial, está situado en una población, es interdisciplinaria, tiene relevancia global y asume responsablemente las consecuencias de												**x**	

	sus hallazgos													

OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos de para su aplicación CUMPLE
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación CUMPLE
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación CUMPLE

PROMEDIO DE VALORACIÓN 95.5

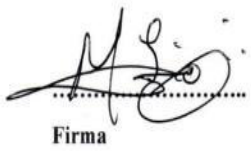

Firma

Nombre: Mario Luis López Figueroa

DNI: 06024323

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. DATOS GENERALES

1.1.Apellido y nombres: López Figueroa Mario Luis
1.2.Cargo e Institución donde labora: Escuela de Posgrado de la Universidad Federico Villarreal
1.3.Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Encuesta
1.4.Autor de instrumento: Mauricio Mattos, Carmen Efigenia

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	No cumple con su aplicación					Cumple con su aplicación					Si cumple con su aplicación		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado											**x**		
2.Objetividad	Se expresa la realidad como es, indica calidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												**x**	
3.Actualidad	Este acorde a los aportes recientes al derecho													**x**
4.Organizacional	Existe una organización lógica												**x**	
5.Suficiencia	Cumple con los aspectos metodológicos												**x**	
6.Internacionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías												**x**	
7.Coherencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												**x**	

8.Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, basados en los aspectos teóricos y científicos												**X**	
9.Metodología	El instrumento responde al objetivo, diseño, tipo de la investigación.												**x**	
10.Pertinencia	El instrumento tiene sentido frente a un problema crucial, está situado en una población, es interdisciplinaria , tiene relevancia global y asume responsablement e las consecuencias de sus hallazgos												**x**	

OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos de para su aplicación CUMPLE
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación CUMPLE
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación CUMPLE

PROMEDIO DE VALORACIÓN 94.5



……..

Firma

Nombre: Pedro Antonio Martínez Letona
DNI: 07943841